



**FACULTAD DE HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA
CARRERA DE FILOSOFÍA**

EL PROYECTO POLÍTICO LIBERAL DE LASTARRIA:

Libertad, justicia y poder en el Estado chileno.

Seminario de Título para optar al Título de Profesora de Filosofía,
Licenciatura en Educación y Licenciatura en Filosofía

Javiera Guajardo Torres

Profesor Guía: Pablo Martínez Becerra

Valparaíso, Chile

2020

Dedicado a aquellos a quienes los sistemas marginan, pues el tiempo y la lucha harán justicia.

AGRADECIMIENTOS

A mi familia por su apoyo, y a mi profesor guía por su paciencia.

TABLA DE CONTENIDOS

Resumen	6
Abstract.....	6
Introducción.....	7
CAPÍTULO 1	
Antecedentes formativos de la postura liberal de Lastarria.....	10
CAPÍTULO 2	
Conciencia y conducta externa	26
CAPÍTULO 3	
Justicia social.....	43
3.1. La Reforma.....	43
3.2. Abasolo como contraste de Lastarria	56
Conclusión	67
Bibliografía	72

Resumen:

Luego de lograr su independencia, Chile atravesó por un periodo en el que se debía establecer cuál sistema político y qué forma de Estado sería la destinada a regirlo. Entonces, varios pensadores barajaron las posibilidades, entre ellos José V. Lastarria (1817-1888). El parlamentario chileno propondrá que se instaure un sistema liberal que permita la autonomía de los individuos y la superación del régimen de autoridad. A través del análisis de las influencias liberales que lo formaron y de algunas de sus obras, debatimos los pros y los contras de sus postulados, contextualizándolos en relación con el Chile de entonces y el de hoy. Además, se establece un breve contraste con el filósofo Jenaro Abasolo (1833-1884), que en sus obras criticó las ideas de Lastarria y propuso un ajuste social de su doctrina más acorde al pueblo chileno de aquel entonces.

Abstract:

After Chile achieved its independence went through a period in which it should decide what political system and what form of State would be the one destined to govern the country. Thus, several thinkers such as José V. Lastarria (1817-1888) considered the options. The Chilean parliamentarian will suggest to establish a liberal system that permits the autonomy of individuals and the authoritarian regime overcoming. By analysing the liberal influences that formed him and some of his works, we debate pros and cons of his postulates, contextualize them in relation to the Chile of that time and the Chile of the present. Furthermore, a brief comparison with the philosopher Genaro Abasolo, who criticized Lastarria's ideas and proposed a social adjustment of his doctrine more in accordance with Chilean people of those days, is made.

INTRODUCCIÓN.

Hoy, nuestro país se encuentra en un período crítico en cuanto a su política, lo que se ha visto evidenciado explícitamente a partir de la revuelta social iniciada el 18 de octubre de 2019. A partir de ese momento, salieron a la luz variadas problemáticas que aquejaban en el ámbito político y que sus consecuencias afectaban al plano económico y social.

Gracias al cuestionamiento que ha surgido, se ha dilucidado que el sistema político actual es insostenible. Que un sistema político como el chileno sea insostenible, es una situación poco novedosa teniendo en cuenta que anteriormente ya hemos sufrido dictadura en tierras chilenas, dictaduras que también han padecido otros países latinoamericanos. Por lo mismo, se hace evidente la necesidad de una relectura de los patrones políticos y sociales que se han sucedido a lo largo de la historia de nuestro país.

Esta misma acción de revisión ya ha sido planteada y realizada por variados pensadores, incluso desde los inicios de los periodos post independistas de Chile, en el siglo XIX, donde se enfrentaban fuertemente las posturas conservadoras y liberales por el intento de establecerse el próximo sistema político en un país que buscaba construir una nueva y propia identidad.

Uno de los pensadores más destacados de la corriente liberal de aquel entonces, fue José Victorino Lastarria (1817-1888), abogado que se dedicó a lo largo de su vida a la política y a la teoría del derecho. En su carrera, destacan labores como las de diputado, ministro, diplomático y senador; además de literato, profesor de derecho hasta llegar a ser considerado como uno de los intelectuales más prominentes de su época.

Entonces, en este estudio nos proponemos desglosar los principales pensamientos políticos del publicista con el fin de hacer un análisis de su contexto y de las ideas que defendía, ya que fueron una gran influencia para parte del

conglomerado político de su tiempo y para diversos pensadores. Además, se pretende hacer sencillos vínculos de los elementos que sean objeto de análisis desde los enfoques de Lastarria y, finalmente, de Abasolo, que permitan criticar el desenvolvimiento de la política y sociedad chilena actual.

Nuestro objetivo es hacer una visualización panorámica, a través del pensamiento de Lastarria, de la ubicación que se le da a la idea de libertad en las diferentes esferas, principalmente política, social y económica. En el fondo, nos preguntamos por la relación del “hombre” con el Estado y cuál ha de ser su injerencia no sólo en términos de “control”, sino de aseguramiento y justicia social. Destacaremos algunos conceptos que pudieran ayudarnos, tanto para dilucidar el papel del Estado como del poder en los diferentes estamentos sociales e institucionales, junto a las posibles repercusiones de las acciones que se relacionan a las deliberaciones que efectúan los actores políticos.

Creemos que el proyecto político liberal que Lastarria sugiere establecer poseía componentes que deberían ser discutidos hoy en día para la mejor conformación de los fines a que aspiramos como ciudadanos de Chile en la innegable coyuntura de conflicto interno que vivimos. Lastarria da pie para discutir en torno a la autonomía de los individuos, la injerencia del Estado en la sociedad y las posibles reformas que se consideren necesarias con el fin de remediar las falencias que acaecen en los sistemas y de prever las futuras.

La principal conjetura que nos mueve es la consideración de que, a partir del estudio del pensamiento de Lastarria y del pensamiento que da inicio al establecimiento de los fundamentos que edifican nuestra política chilena, podremos interpelar las concepciones actuales de derecho y libertad. Con esto, pretendemos contribuir a las discusiones sobre el pensamiento político chileno, referidas tanto a las épocas anteriores como la actual.

Para realizarlo, comenzaremos analizando las principales influencias liberales que preformaron el pensamiento de Lastarria, a fin de conocer el origen de

conceptos medulares que iremos encontrando y revisando a lo largo a lo largo del estudio, y que serán relevantes para configurar futuras posibles conclusiones.

Luego, iremos desmembrando aquellos pensamientos principales, a partir de la lectura de algunas de sus obras destacadas, para someter a cuestionamiento sus fundamentos y los caminos que traza para llevar a cabo su proyecto. Así, pondremos con mesura en evaluación del alcance de sus convicciones en referencia crítica a nuestro estado político actual.

Asimismo, daremos un espacio para determinar cuánto cabe el concepto de justicia social dentro de su plan, siendo elemental hacer un contraste con el filósofo chileno Jenaro Abasolo. Este filósofo marginal, en cierto sentido, parece poder entregarnos luces de los posibles defectos del sistema propuesto por Lastarria. Para esto, indagaremos en algunos de los planteamiento y críticas que realiza el primero a este último, ya que Abasolo, a pesar de no ser renombrado dentro de la filosofía política tanto como Lastarria, poseía un espíritu crítico que creemos puede aportar en este escenario social para encontrar ciertas directrices y para ahondar en el legado que deja en el pensamiento chileno y latinoamericano.

Debemos aclarar, que las citas de Lastarria serán copiadas en su forma original, por lo que, debido al tiempo que fueron escritas, presentarán faltas ortográficas repetidamente, pero no pondremos la abreviatura “(sic)” como deberíamos, ya que cortará la fluidez de la lectura debido a su gran repetición.

CAPITULO I: ANTECEDENTES FORMATIVOS DE LA POSTURA LIBERAL DE LASTARRIA.

Será fundamental para este estudio, realizar un recorrido por la formación personal de Lastarria que incluye, especialmente, su filiación académica e ideológica. Desde quienes influenciaron el desarrollo de su pensamiento, interpretaremos y cuestionaremos, en específico, su pensamiento político. Para este análisis, no olvidaremos dar cuenta de su posición política y social dentro del Chile del siglo XIX.

Para comenzar, haremos un recorrido cronológico, sin ánimo de exhaustividad biográfica, por el camino formativo de Lastarria para ir enumerando sus nexos y, a la vez, creando una imagen panorámica de su formación y del desarrollo de sus concepciones políticas, sociales, filosóficas, etc.

José Victorino Lastarria Santander, nacido en Rancagua en 1817, estudió en el Liceo de Chile, creado por el jurista liberal español José Joaquín de Mora en su breve estancia en Chile. Precisamente, fue De Mora quien puso en dicha institución un sello liberal que influenció de forma patente en quienes estudiaron en el establecimiento.

El estudio de De Mora por parte de los pensadores chilenos de la época, pudo llevarlos a tocar el romanticismo y el clasicismo del que el español estaba impregnado, sin dejar de influenciarlos desde su llegada América en 1842. El desarrollo del pensamiento que caracteriza a De Mora, se debe en gran parte, en sus primeros años de formación intelectual, a las principales fuentes de la Ilustración europea entre los que se incluyen a autores precursores del liberalismo, principalmente el liberalismo jurídico formalista representado por

Immanuel Kant. Este último, también, se verá reflejado, de algún modo, en los escritos de Lastarria.

De Mora se movió por distintos ideales y concepciones que están interrelacionadas y que podemos encontrar en Lastarria —y que por lo demás articularán este estudio—, como son, por ejemplo: el progreso de las ciencias y el intelectual puede llevar que un progreso moral, el perfeccionamiento del género humano es ilimitado, el sistema de libertad es superior al sistema de fuerza, la educación moral es raíz del progreso social, el espíritu crítico es fundamental en la formación de la opinión por sobre la sujeción a la autoridad, etc.

En definitiva, De Mora logró inculcar el convencimiento, no sólo a Lastarria, de que es posible encontrar un camino que conduzca a la renovación social y política, a un catolicismo ilustrado que lleve a la consideración del respeto e inclusión de los distintos tipos de creencia y formas de vida bajo un marco político de igualdad, etc¹.

José Joaquín de Mora, en su tarea fundacional llevada a cabo en Chile, manifestando un compromiso con la educación, no se encontraba satisfecho con la restringida cantidad de cursos que se impartían en el país, por lo que decidió agregar otros que le parecían relevante en la formación de los jóvenes, como historia, moral y filosofía, algunas lenguas y ciencias.

Cabe destacar que De Mora tradujo trabajos importantes de Bentham para su curso de Lógica. La elección de esos textos del filósofo inglés no ha sido arbitraria, sino que es el resultado de un interés por el pensamiento que pudiéramos considerar parte de un liberalismo radical, pese a que, De Mora más tarde, se encaminara hacia un intervencionismo alejado del espíritu liberal². Esta

¹ Cerpa, Rafael. José Joaquín de Mora, una biografía intelectual. Los años ilustrados. (2012). Volumen 4, número 2, Lima; pp. 27–64.

² Ibid.

última acotación debe ser tomada en cuenta, ya que puede que la evolución en el pensamiento del inglés haya influido en el de Lastarria, como veremos a continuación.

Entre los autores que se abordaban en el Liceo, destacaban principalmente Jeremy Bentham, Benjamin Constant y Augusto Comte que al menos en Lastarria, dejan una huella en su formación como él, en más de un lugar, deja patente, sumados a otros de los que haremos mención más tarde.

No es difícil advertir, por ejemplo, que uno de los principales pensamientos de Constant que marca el pensamiento de Lastarria, es la distinción entre la esfera pública y privada. En esta última, el Estado no debiera inmiscuirse, más aún, el Estado debe respetar las formas en que las personas y la sociedad civil llevan a cabo sus vidas conforme a las diversas tradiciones y a la pluralidad de sus objetivos³. Junto a esto, ambos autores le dan un importante espacio a las tradiciones dentro de la sociedad, pero sin que a causa de ello quede descuidada la dimensión de la política y el derecho público.

Sin embargo, tal vez, Lastarria se acerque a ideales más progresistas, pues su concepción incluye ciertos cambios en los principios del liberalismo, a fin de modificar gradualmente la sociedad en aras de superar trabas que, como veremos más adelante, pudieran generar las costumbres y nuestra parte emocional⁴, pero, también, el principio de libertad individual.

Junto a lo anterior, Lastarria seguiría a Constant —y a varios autores más—, en el desacuerdo respecto del imperio de soberanías absolutas, donde se incluye la soberanía absoluta del pueblo, puesto que ésta puede conducir al irracionalismo y a despotismos. El autor chileno y el francés, concordando con lo

³ Fonnegra Osorio, Claudia Patricia. (2015). Benjamin Constant. Libertad, democracia y pluralismo. Estudios Políticos, 47, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, pp. 33–46. DOI: 10.17533/udea.espo.n47a03

⁴ Lastarria, J.V. Elementos de derecho público, constitucional teórico, positivo y político. (1865). Sección primera, capítulo I.

anterior miraban el ejemplo de la revolución francesa de la soberanía, sobre todo la defendida por lo jacobinos, con cautela puesto se hacía visible que un poder sin contención puede convertirse en otra tiranía para ellos mismos. Por ello, estos pensadores aspiraban a que se generaran límites al poder político en vistas al resguardo de la libertad de las personas y para dar lugar a que ellas participen de su formación y expandan la potencialidad de sus facultades. La libertad de conciencia y la representatividad serían las herramientas básicas de esta expansión y formación de la personalidad.

En cuanto a Bentham, Lastarria considera, de entre sus postulados, la idea de que se pueden estructurar las instituciones de modo tal que tengan repercusiones en mejoras sociales⁵, y esto sin caer en intervencionismo, dado que, a su entender, es posible conjugar la libertad con una legislación que realmente ponga las condiciones de la misma y no trabas.

Por otra parte, no se puede dejar de mencionar junto a lo anterior, que John Stuart Mill, hijo del discípulo de Bentham, James Mill, agregaría una fase cualitativa a la teoría utilitarista de Bentham —que era principalmente intelectual y carente de empatía, pues leía a la sociedad y sus individuos racionalmente, separado de sus sentires y pasiones—, punto que Lastarria no dejaría aparte pues representaría un área importante a considerar⁶. Sin embargo, de todas maneras, Lastarria no aceptará el grado de intervencionismo por el que se inclina Mill, y sumará a su crítica la descontextualización del derecho, entendido como un sistema, realizada por el autor inglés⁷.

Ahora, si nos fijamos en pensamiento de Comte, es evidente que tuvo una gran influencia que se expande por Europa y América. Es más, el siglo XIX está marcado por la idea de progreso que es entendida, principalmente, al modo de

⁵ Gray, John. Liberalismo. (1992). Primera parte, IV, pág. 57.

⁶ Ibid, pág. 58.

⁷ Fuenzalida, Alejandro. Lastarria y su tiempo. Imprenta Cervantes, Chile. (1893). Pág. 27.

Comte. Su positivismo que buscaba el analizar los hechos y no meras teorías sobre problemáticas, sobre todo las referidas al ámbito social⁸, hace eco en el pensamiento de Lastarria.

Cristina Hurtado le da un lugar a Comte en la formación de Lastarria, en especial a la recepción que éste hace de la “teoría de las tres etapas”, pues esta teoría daría al autor chileno un mayor fundamento para elaborar su filosofía de la historia y su idea de progreso⁹.

Luego de estar en el Liceo de Chile, Lastarria continúa su formación en el Instituto Nacional. Ahí será alumno de Andrés Bello. Pese al indudable valor de la labor formativa de Bello, hay que decir que Lastarria dejó de manifiesto que no estaba de acuerdo con la metodología de enseñanza que Bello ejecutaba, en Suscripción de la Academia de Bellas Letras a la estatua de don Andrés Bello (1874), enfatizaba que ese modo de enseñar era un tanto frío y distante, lo que se podía advertir en su casi nula gesticulación. Aunque este detalle parezca subjetivo e irrelevante, nos muestra que Lastarria consideraba que el maestro debía ser más cercano y humano para con sus alumnos, y que era imperativo que cada uno fuera considerado como individuo pensante y no como meros receptores de información. Esto último queda explicitado cuando, más adelante en su manifiesto, precisa que A. Bello pasaba el contenido y ellos tan sólo debían memorizarlo, sin dar cabida a los análisis o debates de lo que estaban aprendiendo, acciones que le parecían fundamentales para su formación íntegra¹⁰.

Mas, Lastarria gracias a Bello tuvo la oportunidad de leer distintos autores, como Bentham, el ya nombrado Constant, Locke —empirista y “teórico del

⁸ Giannini, Humberto. Breve historia de la filosofía. (2005). Editorial Catalonia. Chile. Pag 294

⁹ Hurtado, Cristina. Lastarria y la filosofía europea, siglo XIX en Chile. Cuadernos del pensamiento latinoamericano n°17. (2009). Pag 256

¹⁰ Fuenzalida, Alejandro. Lastarria y su tiempo. Imprenta Cervantes, Chile. (1893). Pág. 27.

liberalismo individualista moderno”¹¹— y Hobbes. Ellos eran abordados dentro de un compendio que este maestro había preparado para el curso.

En un principio, Lastarria seguiría de cerca las enseñanzas y los análisis de los autores que iba conociendo. Sin duda, disfrutar de esas lecturas era un privilegio en sus primeros años de formación, pues, todas ellas eran de acceso limitado, además, él mismo no poseía, en ese tiempo, recursos suficientes para adquirir dichos libros. La escasez de libros en la época en nuestro país, al menos, le instaba a profundizar en los que ya poseía. El futuro parlamentario, de a poco, fue teniendo la oportunidad de conocer otros autores y sus diferentes pensamientos. Con ello, en una clara evolución, fue delimitando una postura y pensamiento más propios y concretos, síntesis que se fue viendo reflejada en sus escritos.

Dentro de esta nueva etapa de su pensamiento, fueron gravitantes pensadores como Ahrens, Sismondi, Ferreira y Lerminier. En ellos, dice el mismo Lastarria, y para su gran y grata sorpresa, fue encontrándose reflejado¹². Sin duda, considerando el destacado valor que Lastarria asigna a estos autores, pondremos especial atención a los pensamientos que el publicista chileno compartía con ellos.

Hemos de destacar la influencia que Heinrich Ahrens, como divulgador del krausismo, tuvo en Lastarria —y en toda Latinoamérica—, pues, el derecho público del filósofo chileno está marcado y definido por él. La influencia del krausismo ha sido ampliamente estudiada, pero no lo suficiente respecto a su influencia sobre la filosofía política chilena del siglo XIX. Para entender qué defendía Ahrens, hay que conocer las bases de la propuesta de Krause.

¹¹ Giannini, Humberto. Breve historia de la filosofía. (2005). Editorial Catalonia. Chile. Pag 208

¹² Lastarria, J.V. Elementos de Derecho Publico Constitucional. XVIII

La visión de la filosofía de Krause, conocida como “racionalismo armónico”¹³, da un gran énfasis a las ciencias, y tiene como punto de partida la necesidad que tiene el ser humano de conocerse a sí mismo y a su naturaleza. En *El ideal de la humanidad*, Krause plantea la idea de fomentar para la sociedad civil la “alianza” o “asociación”¹⁴. Este concepto, que se refiere a la formación de asociaciones desde las más básicas para la vida hasta la de carácter más complejo, busca fomentar la realización de los fines racionales humanos desde la comunidad. Para él, todo movimiento dentro de la sociedad estaría relacionado con la alianza de la humanidad, partiendo desde las personas individualmente y sus fines, hasta llegar a las instituciones. La necesidad de las asociaciones será un aspecto que tomará Lastarria y desarrollará directamente en *Elementos de derecho público* con el fin de regular el imperio de la libre concurrencia. Esto último será objeto de análisis específico más adelante.

Por su parte, Ahrens difundirá estas ideas y ampliará el proyecto krausista. Se dedicará mayormente a la filosofía del derecho natural que deriva en materia política y jurídica en una posición completamente liberal, al punto que debió huir por sus ideas, que, pese a todo lo liberal, dará lugar a los derechos sociales y relegará el *laissez faire a su manera*.

Hay que agregar que Ahrens defiende que el individuo se debe desarrollar en completitud, y que, para ello, es necesaria la libre asociación. Con esta idea consideraba que tanto el interés individual como colectivo debe aunarse en comunidad. Para poder llevar esa idea a cabo, el derecho debe garantizar la autonomía de cada esfera individual, permitiendo el desarrollo pleno de cada ámbito de la sociedad en resguardo de las libertades de cada uno a la vez que la de todos. Lastarria continuaría esta línea, adoptando también la idea de que, para poder concretar la teoría y poder llevarla equilibradamente a la práctica, debía

¹³ Orden, Rafael. La filosofía de Krause y su influencia nuevas perspectivas para el estudio del krausismo en América Latina. (1999) Universitas philosophica 32. Pag 161

¹⁴ Ibid, pág. 162.

entrar en juego la política, pues al contener los principios y medios de la naturaleza humana podía llevar a cabo la conjunción teórica-práctica.

Ciertamente, Lastarria coincide ampliamente con las ideas que van en contra del autoritarismo y de cualquier ente que pudiera coartar la libertad del individuo autónomo, pues, en buena medida, en esto consiste la constante búsqueda de la emancipación. En gran parte de Latinoamérica, la búsqueda de la emancipación, que rompiese con el eurocentrismo y el colonialismo, era imperativa.

Debemos añadir la influencia del pensamiento de Jean Charles Leonard Simonde de Sismondi (1773-1842), quien es llamado “padre de la economía social”, a partir de él, Lastarria conoce todo lo que implica la lucha de clases, el individualismo metodológico —que piensa el autor francés termina transformándose en egoísmo— y las distribuciones del capital¹⁵. Sismondi le da gran importancia a la política social y a su análisis dentro de la relación entre economía y política, a partir de aquí rompe la metodología liberal clásica y su forma de crear leyes económicas que no consideran en gran medida otras esferas. Y es que Sismondi cree que el foco principal de la economía, la producción de riqueza, era un error, pues todo tendría relación con la condición humana, por lo que el foco debía trasladarse al hombre y su bienestar.

A partir de esta última idea, es que le dará un lugar importante a la clase obrera, puesto que, a pesar de que no desestima del todo el concepto de ganancia del capitalista gracias al obrero, veía como necesidad la mejora de su condición buscando que viviera bien y no explotado. Por tanto, Sismondi estaría en oposición a la visión de un bienestar individual a solas sin consideración del otro, ni con un individualismo a ciegas y egoísta. El publicista piensa que es

¹⁵ Díaz Fariñas, Lázaro. (2017). Sismondismo y marxismo: hurgando en los orígenes de la economía social. *Economía y Desarrollo*, 158(1), 58-77. Recuperado en 15 de septiembre de 2020, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0252-85842017000100005&lng=es&tlng=es.

necesario resguardar a la sociedad y asegurar la felicidad de las personas, logrando una conjunción de economía y política, en este sentido “llama economía política a aquella ciencia que se encargara de velar por la felicidad de la especie humana”¹⁶.

Si bien, Lastarria no fundamenta la política directamente en la felicidad del individuo, sí coincide con Sismondi en que se debe dar un espacio primordial al bienestar de las personas y lo que ellas necesiten, siendo el individuo en punto de arranque de todas esferas de la vida.

Quizás no fuera coincidencia que Sismondi participara en lo que hoy es llamado Grupo Coppet en que también participara Constant, autor al que ya nos hemos referido considerándolo una fuerte influencia de Lastarria.

Además, a través de Sismondi, Lastarria accede a las ideas de Adam Smith, quien estará presente explícitamente en el rancagüino. La herencia liberal y los principios propios de la economía clásica del autor escocés, refuerzan los tres rasgos distintivos, si utilizamos la clasificación de Gray, del particular liberalismo de Lastarria, a saber: el desarrollo humano por facetas, la interacción directa del sistema económico con la estructura política –lugar en que Lastarria sería enfático en los intereses de quienes manejaran estas esferas– y la determinación individualista de la acción humana¹⁷.

A estas fuentes, se suma Silvestre Pinheiro Ferreira (1769-1846), quien es considerado un liberal moderado y hasta conservador¹⁸, que contiene en sus obras diversas coincidencias con Lastarria.

La principal base de su pensamiento es la filosofía sensualista, en que las sensaciones ocupan un papel fundamental en el desarrollo del espíritu y la

¹⁶ Ibid. Pag 66

¹⁷ Gray, John. Liberalismo. (1992). Primera parte, III, pag. 51

¹⁸ Luiz, Celso. El pensamiento filosófico latinoamericano, del Caribe y “latino”. Siglo XXI editores. México. (2009). Pág 752.

generación de ideas¹⁹. Dentro de su filosofía, mayormente liberal, apoyaba la asociación civil, defendía la protección a los derechos naturales, de los cuales deberían nacer los derechos civiles, que el libre culto no fuera sancionado, “y se pronunció en favor de la minoridad política y civil de los ex-esclavos”²⁰.

Dentro de los principales autores que seguía Ferreira, estaban Aristóteles, y quienes el portugués consideraba que seguían al filósofo: Bacon, Leibniz, Condillac y Lock²¹.

Entonces, seguimos que Ferreira pisaba los talones en ciertos grados a autores a los que Lastarria igualmente había puesto sus ojos, por lo que tendrían más sentido los ecos de esos pensadores que hallamos entre líneas.

Ahora bien, no podemos dejar de poner atención a otros autores que menciona el jurista chileno en sus textos y sobre algunos de aquellos que vemos que han proyectado sus pensamientos en su obra. A ellos nos referiremos de igual modo brevemente.

Pesa sobre el ideario de Lastarria, la obra de Edgar Quinet, político e historiador, difundidor de ideas demócratas y liberales. Quinet tradujo *Ideas sobre la filosofía de la historia de la humanidad* de Herder, lo que lo hizo más conocido como difusor del idealismo alemán en Francia. Sin duda, en la filosofía de la historia de Herder, Lastarria encontrará elementos para abordar el derecho público desde una perspectiva más amplia y más en consonancia con los ideales de la Humanidad. La labor de Quinet es fuertemente literaria, pedagógica y, sin duda, política, por lo mismo se entiende que atrajera fuertemente al publicista chileno.

¹⁹ Luiz, Celso. El pensamiento filosófico latinoamericano, del Caribe y “latino”. Siglo XXI editores. México. (2009). Pág. 753.

²⁰ Nogueira, Cristina. *Vidas por el derecho*. (2012) pág. 225.

²¹ Luiz, Celso. El pensamiento filosófico latinoamericano, del Caribe y “latino”. Siglo XXI editores. México. (2009). Pag 752.

Si volvemos a Herder, preocupado por buscar las condiciones de la felicidad del hombre, estableció nuevas coordenadas respecto del devenir histórico y, en general, dio forma a la filosofía de la historia que caracteriza al romanticismo alemán. Desde esta base histórica Lastarria discutirá las posibilidades del progreso histórico y social. Lastarria reconoce que el hábitat en donde se mueve Herder está más allá de la pura racionalización y del interpretar el mundo bajo la relación causa-efecto de tipo mecanicista, pues, justamente, la filosofía de la historia romántica penetraba en el alma de los sucesos históricos y en el interior de los actores de la vida. Así, Lastarria advertía que la visión de mundo de Herder rozaba las entrañas del ser humano sin limitarse solo a la escucha de su expresión racional. Herder se encamina a descifrar la naturaleza humana dentro del mundo al modo estoico, pero incorporando las actualizaciones de iluminismo²². Lastarria observaba, por un lado, cómo Herder, con una intensa sensibilidad romántica, “descubre el valor de la individualidad histórica de los pueblos”²³ y que, por otro, a pesar de ser en cierto modo apolítico, buscaba la felicidad de cada individuo según sí mismo, dejando libre la percepción respecto de dónde radica su propia felicidad que, para él, ciertamente, aparece conectada a las particularidades del contexto en el que se vive.

Bajo la consideración de Herder, las épocas y el desarrollo de la humanidad ocurren como medio y como fin de la evolución humana. Esta última, genera la diversidad de los pueblos que Herder entiende como particularidades que se deben respetar y conducir a su realización. Esta idea la incorpora Lastarria, pues, en conjunción con las ideas de otros autores, apunta a la idea la Historia se conduce a la libertad y a la expansión progresiva de las facultades humanas bajo la diferenciación propia de cada personalidad.

²² Astrada, Carlos. El pensamiento filosófico-histórico de Herder y su idea de humanidad. Humanidades, n° 30.

²³ Ibid.

Como ya se puede visualizar, la mayoría de los pensamientos que el rancagüino valoraba, se van conectando entre sí, hasta configurar un amplio sistema que se estructura como proyecto político que se desprende de una fuerte formación filosófica.

Otra influencia decisiva para Lastarria, y para toda una generación de liberales chilenos, es Jean Gustave Courcelle-Seneuil (1813-1892), a quien Lastarria, además de traducirlo en alguna ocasión, analiza en *La América* hasta llegar a relacionarlo con ciertas ideas de Stuart Mill²⁴ y su utilitarismo²⁵.

Courcelle-Seneuil, economista y filósofo liberal, identificado como seguidor de Tocqueville, es un acérrimo partidario del *laissez-faire*, y de que todo aquello que se relacione con el fomento de la libertad individual. El autor francés considera la economía política como una ciencia exacta, y cree que todos los métodos debían aplicarse según cada hecho concreto que sucediera, incluso si estos hechos debían enfrentarse con las propias perspectivas e ideologías defendidas. Es llamativo, por otra parte, que mediante su concepción de la economía hiciera que la burguesía, que asentaba su poder en los monopolios, temblara cuando defendía una sincera libertad de competencia desde la imparcialidad de las leyes económicas. Justamente, en su propuesta se buscaba alcanzar el mayor beneficio social y una libertad sin privilegios frente al mercado, por ello, al analizar los problemas económicos se debía mantener la imparcialidad en sus soluciones²⁶.

Otro autor que cita Lastarria, y que se enlaza con Courcelle-Seneuil, es Alexis de Tocqueville (1805-1859). Este político francés, que se mueve entre el

²⁴ Ruíz-Tagle, P. (2001). Comentario a la teoría de Courcelle-Seneuil de J.V. Lastarria. *Derecho y Humanidades*, (8). doi:10.5354/0719-2517.2012.25761

²⁵ Mac-Clure, Oscar. (2011). El economista Courcelle-Seneuil en el período fundacional de la economía como disciplina en Chile. *Universum* (Talca), 26(1), 93-108. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-23762011000100006>

²⁶ Ibid.

liberalismo y el republicanismo²⁷, considera que existe un sentido de identidad comunitaria y, por tanto, una relación del individuo con la voluntad colectiva. En su trabajo podemos encontrar un gran temor al despotismo y a los paternalismos que pueden deambular en la vida política y en los sistemas propuestos, silenciosa y camufladamente. Dentro de estos vicios a los que teme se encuentra el que la igualdad corría riesgo de funcionar como una amenaza que pudiera terminar por separar a los individuos y mantenerlos indiferentes ante los demás. Desde otro orden, piensa Tocqueville que esas amenazas se podrían combatir armados de libertad política y buscando la descentralización del poder.

Junto a lo anterior, Tocqueville, por un lado, tenía en cuenta la identidad de las personas que se genera en relación a su propia tierra y al respeto por ella y, por otra, se muestra en contra de inmiscuirse en el interior de la vida del individuo. A causa de esto último, propone el autogobierno, concepto que será clave dentro del pensamiento de Lastarria, y que ambos añoraban a partir de la visión del funcionamiento del sistema político de Estados Unidos.

Sin duda un autor que marcó notablemente el camino de este liberal chileno fue Eugène Lerminier (1803-1857), ya que al parecer Lastarria no solo introdujo en su sistema algunos de sus conceptos e ideas, sino que, además, siguió su ejemplo como veremos a continuación.

Este jurista francés, inspirado principalmente en Gravina, Montesquieu y Vico, buscaba reformar el derecho de un modo un tanto iluminista, captando de ellos las concepciones que consideraba mayormente pertinentes y destacando los elementos de base que le parecían necesarios para realizar esta tarea. Lerminier considera a la historia y a la filosofía como las ciencias morales que dan forma al

²⁷ Mazzina, Constanza. (2008). Alexis de Tocqueville y la tradición liberal. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 8(15), 135-148. Retrieved September 01, 2020, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-89532008000200010&lng=en&tlng=es

derecho, y a su entender, estos conceptos elementales no estaban tan presentes en el pensamiento de Bentham y Savigny, quien fuera su maestro.

Debido al movimiento intelectual de su tiempo, Francia dejaba ya de ser un faro ejemplar, y Lerminier pretendía reivindicarla a través de su trabajo intelectual. Para ello, y dentro de su visión romántica, justificaba el tomar los aportes de otros autores que le antecedian, e incluso de otros lugares fuera de Francia, como Alemania, sumando el pensamiento de que se pueden mirar otras tierras más avanzadas y su ejemplo de evolución, tomando ideas de su progreso racional, adaptándolas a la propia cultura y así poder avanzar agregándole un toque de originalidad nacional.

Además, para los cambios que se debían llevar a cabo, le parecía apropiado que a lo anterior le siguiera lo nuevo como progresión que se ajuste paulatinamente a ellos.

¿De qué modo creemos que Lerminier influyó en Lastarria? Además de sus conceptos, y de integrar en cierto grado la historia y la filosofía como base en su proyecto político, el rancagüino adoptó esta mirada ilustrada que le hacía dirigirse hacia la mejora y restauración de un sistema que yacía en crisis y que debía ser enmendado a través de la razón, siendo totalmente justificable para él tomar, cuanto fuera necesario, elementos conceptuales de otros autores que contribuyeran a la tarea de completar el titánico proyecto de dar gobernabilidad a las nacientes repúblicas por medio de un derecho público liberal. Es por ello que no debe sorprender encontrar constantemente ideas de otros autores hiladas una tras otra en los textos de Lastarria, modo de proceder que sucedía de igual manera en los escritos de Édouard Laboulaye (1811 – 1883), a quien menciona en repetidas ocasiones.

En cuanto a este último autor, en “La América” Lastarria lo critica principalmente por su supuesta esperanza en la centralización - ya que podría

caer en despotismos-, por una falsa representatividad y por oponerse al self-government.

Laboulaye sugiere que no solo hay que discutir los problemas que se aquejan, sino también buscar y encaminarse en las soluciones, donde no solo se observen los efectos, sino además buscar las causas e ideas que conllevan. Lastarria creía habersele adelantado en esto último al decir:

La sucesion de causas i efectos morales que constituyen el gran código a que el jénero humano está sometido por su propia naturaleza no es tan estrictamente fatal, que se opere sin participacion alguna del hombre; antes bien la accion de esas causas es enteramente nula si el hombre no la promueve con sus actos.²⁸

Superando ambos la idea de divinidad providente, le daban responsabilidad al ser humano en la moral, su libertad de acción y análisis. Entonces, el hombre posee voluntad y poder de acción, como se profundizará en el siguiente capítulo.

Ambos pensadores plantean que con la observación encontramos las leyes que conforman los fenómenos y acciones humanas. Lastarria se sirvió del análisis de la historia que hace Laboulaye para analizar el juego del poder, del Estado y de la soberanía. En sus estudios pudo observar los errores de Europa y tratar de no caer en ellos en América.

Como hemos podido mostrar a través de lo que llevamos avanzado, Lastarria es un liberal que ha estado influenciado por autores de variadas índoles y que, a pesar de no todos apuntar hacia la misma dirección, los engarza en unidad teniendo como referencia su ideal de justicia y de bien.

²⁸ Lastarria, J.V. *La América* (1865). Pág 127.

Sin duda hemos dejado a algunos autores que le han aportado a su pensamiento, pero hemos abordado algunos de los que, a lo largo de los escritos del publicista, aparecen moldeando su proyecto político-jurídico.

CAPITULO II: CONCIENCIA Y CONDUCTA EXTERNA.

Lastarria parte de la premisa de que, para poder otorgar principios a la sociedad política, debemos conocer de modo crítico su naturaleza, y con ello, su fin a desarrollar. Sin embargo, no debemos dirigir nuestra mirada hacia el Estado y sus orígenes, sino directamente hacia la humanidad, que es la partícula generadora de la sociedad, es más, no hay una sin la otra, pues “no hubo sociedad sin individuo, ni individuo sin sociedad”²⁹.

Ni el más extremo ermitaño podría ser considerado ajeno a la sociedad, pues en sus primeros años por necesidad es probable que haya sido asistido y dirigido por alguien más. Por tanto, cualquier anacoreta es partícipe de la sociedad de una u otra forma, pues, aún en la vejez conservará vestigios de su origen social, desde la alimentación la técnica y artificio, hasta las bases intelectuales que le permiten la generación de conceptos.

Las facultades que hemos de desarrollar a solas y/o en el conjunto social, son las que de algún modo pueden determinar nuestras leyes, que no serán, para Lastarria, rígidas, sino perfectibles, ya que “llevan en sí el carácter de libertad que se halla esencialmente comprendido en las facultades del hombre”³⁰, por su posibilidad de ocupar en su formación la razón y la voluntad.

El hombre es movido por la voluntad dirigida por sus sentimientos (emociones e instintos) y por la inteligencia (razón), otorgándole a los primeros el carácter de facultad conservadora que tendería a detener nuestro crecimiento personal en miras al progreso. Mientras que la inteligencia, por su parte, será aquella facultad que nos permitirá “la mejora de la condición humana” al dirigirse racionalmente,

²⁹ Lastarria, José V. *Elementos de derecho público* (1865)

³⁰ Ibid.

por lo que Lastarria sugiere, como otros autores, que debe ser la que trabaje al mando de todas nuestras facultades.

Lastarria nos plantea que la sociedad atraviesa fases cual desarrollo del individuo, mencionando que

“en la infancia de las sociedades predomina el sentimiento, i estas se dirigen generalmente por los instintos i las pasiones, sin que la inteligencia tenga mas fuerza que la necesaria para servir a las afecciones, inventando una organizacion social propia para satisfacerlas”³¹.

Por ello, debemos tener en cuenta las pasiones que mueven al individuo, ya que generan una influencia que permite el paso desde la búsqueda de los fines propios, hasta los propios de la sociedad, por tanto, se enlazan a los mecanismos para alcanzar estos últimos. Sin embargo, agrega Lastarria que, junto al trabajo de buscar la satisfacción de los instintos, la inteligencia va ganando fuerza tal que “se ilustra” y va priorizando las concepciones contemporáneas de bien y de justicia propias de su contexto y adecuadas para sí mismo. De esta forma el ser humano se encamina hacia la libertad y el progreso social.

Junto a lo anterior, Lastarria dice que hay que observar las costumbres del individuo, ya que de ellas participaría el carácter conservador de los sentimientos, y como los individuos abrazan muchas veces a sus costumbres como un factor esencial de su identidad, esas costumbres influyen en las ideas que llevan a modificar o a crear nuevas leyes, las cuales también influirían a la sociedad que rijan. A medida que la sociedad genera nuevas concepciones de justicia,

³¹ Lastarria, José V. *Elementos de derecho público* (1865)

“i en razon de la verdadera politica, modifican a su vez las costumbres de la sociedad, aunque sea de un modo lento e insensible”³².

Por tanto, es de suma importancia hacer una revisión crítica de las costumbres de una sociedad, como también, de las ideas de justicia y de bien que se tengan y que dan forma a las leyes, como a las reformas y a todo cuanto haya nacido bajo dichas concepciones. Al entender de Lastarria, aunque pudiera parecer poco vigoroso el resultado del influjo de las costumbres, estas determinarán la dirección de la sociedad. Un gran riesgo es la posibilidad de paralizarnos al suponer que hemos logrado descubrir alguna concepción universal y en ella fundamentar y basar nuestra política y, asimismo siendo una idea influida por factores que la determinen, como el contexto, por ejemplo, se puede estancar sin superar errores ni realizar modificaciones o renovaciones estatales que ya así lo requieran al ir quedando obsoletas. Cabe preguntarse: ¿es universal nuestra concepción de justicia? O por lo menos, ¿es apta para el pleno desarrollo de nuestra sociedad actual, considerando que los conceptos varían según el contexto social y temporal donde se ubiquen?

Conscientemente, o no, cada vez que hacemos uso de un concepto, sea cual fuere, estamos suponiendo un entramado temporal específico así como también un conjunto de significados más o menos específicos referidos a contextos socioculturales determinados.³³

Para conducir la sociedad hacia el progreso, se hace imprescindible la participación de la ciudadanía, pues es ella quien mejor puede discernir, de modo crítico, las nociones que articulan el devenir social y político. Sin duda, debemos, al entender de Lastarria, hacernos cargo de que, al dirigirnos política y socialmente, no lo hagamos basados solo en imágenes nacidas del contexto contemporáneo, sino además se debe proveer al sujeto con las herramientas

³² Lastarria, José V. *Elementos de derecho público* (1865).

³³ Girola, Lidia. (2011). Historicidad y temporalidad de los conceptos sociológicos. *Sociológica* (México), 26(73), 13-46. Recuperado en 20 de diciembre de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732011000200002&lng=es&tlng=es.

necesarias para crear su propio pensamiento autónomo y crítico. Así, puede ser posible que las decisiones de los individuos puedan superar de cierto modo las influencias contextuales y del posicionamiento de la persona en el mundo que intenten determinarlas.

Ciertamente, cada revisión crítica a que sometamos nuestros preceptos, conceptos y fundamentos, debe estar normada y reglamentada, tanto aquellas revisiones hechas por los poderes de las autoridades gubernamentales, como afirmaría Gray³⁴, como el nivel de toma de decisiones de la ciudadanía por sobre el resto de la sociedad; a fin de no caer en vicios, intereses personales, transitoriedad de ideologías, y totalitarismos.

De igual manera, es pertinente mencionar la escisión que se ha hecho a lo largo de la historia, y que va acompañada de una dicotomía, al parecer, irreconciliable, entre los conceptos de tradición (costumbre) y de progreso (novedad). Sin embargo, Lastarria propone no descartar ninguna de las dos partes, pues ambas conforman la sociedad, por una parte, los elementos conservadores que atesoran lo ganado en el tiempo y el elemento innovador que permite estar volcados al porvenir con esperanza. Hay un elemento que puede ser compartido por las posturas más dispares y que permite mantener la seguridad y la estabilidad, pero el otro elemento, el reformador, permite la ampliación de los márgenes de lo que se considera justo³⁵.

Cabe aclarar que escuchar e integrar todas las posturas a lo justo, no significa que unos se vean obligados a regirse bajo leyes que, amparando los modos de vida de otros, transgreden sus costumbres, como se cree popularmente, pues solo se busca generar las reglas mínimas que son condición de la libertad de los participantes del ámbito político.

³⁴ Gray, John. *Liberalismo*. (1992).

³⁵ Lastarria, José V. *Elementos de derecho público* (1865).

La postura liberal de Lastarria extrapolada al tiempo presente, tal vez, pueda entenderse aduciendo un ejemplo como es la ley de aborto. Los que han intentado legislar teniendo en cuenta no la defensa de su propio *modus vivendi*, sino reglas que puedan ser queridas por todos, piensan que la ley de aborto debe centrarse en la libertad. Esto no significa que se obligará abortar a las mujeres que no quisieran hacerlo (sí, ese es uno de los argumentos usados en contra), o que las mujeres necesariamente comenzarán a tener conductas sexuales de riesgo desmedidamente y acudirán a abortar cuantas veces queden embarazadas, sino que la ley resguardará la posibilidad de realizarlo o no. Es muy probable que el tipo de argumentos en contra de una ley de aborto libre, como el mencionado, solo lo emitiría quien desconozca el proceso al que se ve sometida la persona embarazada, sea caso espontáneo o quirúrgico, pues la situación es bastante más cruda y desgastante de lo que alguien imagina cuando no posee el conocimiento³⁶. Es muy probable que quien haya vivido un aborto no quiera volver a vivirlo más que en situaciones extremas, que es lo que suelen relatar muchas quienes han pasado por ello.

Este ejemplo sirve en varios sentidos de en esta discusión, y sin ánimo de responderlas en este trabajo, plantearemos algunas de las dudas que pueden surgir tanto en este caso como en las problemáticas en torno al derecho y la justicia:

- ¿Cómo o cuándo sabemos que la sociedad (o una parte de ella) sufre una necesidad? ¿Bajo qué mecanismos se determina una necesidad?
- ¿Quién debería tomar decisiones en torno a esa necesidad y la población afectada: representantes escogidos por la población en general, la

³⁶ Ortega Larrea, Susana, García Orellán, Rosa, & Ortega Larrea, Ana. (2016). El silencio social que se construye en torno al aborto inducido. *Index de Enfermería*, 25(4), 243-247. Recuperado en 21 de diciembre de 2020, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962016000300005&lng=es&tlng=es.

población afectada, un trabajo colaborativo entre los afectados y los representantes, ¿etc.?

- ¿Qué nivel de injerencia puede tener el otro en una situación que desconoce o no posee experiencia?

Es muy probable que tras pensar en estas preguntas parezca fácil responder con la democracia como bandera, lo que nos trae otras problemáticas, pues sabemos que Chile es un país lo bastante extenso geográficamente, y pluralista, siendo complejo hablar de democracia efectiva, sobre todo en miras de una baja consideración a parte de la población en las decisiones, como son los pueblos originarios, las mujeres (debido a la cultura machista que aún predomina), etc.; y donde no se da énfasis a las diferencias que nacen por las zonas geográficas y los factores que ellas implican en la población, sus estilos de vida y sus fines.

Hacemos mención de este tipo de dudas que pueden nacer a partir de la discusión planteada, porque nos muestra que, a pesar de parecer que la democracia es un concepto concreto y ya definido, se deben seguir analizando su forma de asumir las ideas como algo acabado, como si fueran el único modo válido de llevar a cabo las instituciones sociales y políticas sin importar la esencia de la sociedad en la que se instaure³⁷.

Además, antes de discutir cualquier tema, es pertinente revisar la primera duda planteada, sobre el cómo discernir una necesidad de una pasión o búsqueda de satisfacción emocional. En cuanto a Lastarria, él plantea, como hemos visto, que en principio las sociedades buscan satisfacer sus deseos nacidos de los sentimientos, y una vez que avanza, su razón se ilustra, por lo que tenderá a buscar lo que conviene para su completo desarrollo.

³⁷ Girola, Lidia. (2011). Historicidad y temporalidad de los conceptos sociológicos. Sociológica (México), 26(73), 13-46. Recuperado en 20 de diciembre de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732011000200002&lng=es&tlng=es.

Hay que tener en cuenta que es complejo que una persona desarrolle su razón, ampliamente de manera crítica y autónoma, si no tiene atisbos de que, por un lado, debe y puede hacerlo y si, por otro, no posee ni recursos ni tiempo. Por ello es que el Estado, es decir, la dimensión política, entre los elementos básicos que debe otorgarle al individuo para el desarrollo de sus facultades, se cuenta una educación tal que permita que cada individuo pueda usar su propia razón y estimar sus propios fines.

Con esto último, podemos pretender que quien posea educación, puede llevar a la acción a la expansión de su ser y puede generar perspectivas más críticas y razonadas, como consecuencia tendremos una sociedad con personas responsables y respetuosas con los otros y consigo mismas.

Sin embargo, a pesar de que supongamos que a mayor nivel de educación, mayor será el nivel ético de su actuar, en ello no hay una conexión necesaria, puesto que el razonar críticamente no significa necesariamente manejo de voluntad y actuar ético. Tampoco se puede pensar que las concepciones morales con sus conceptos de “bien” y “justicia” determinen, eficazmente, tal o cual modo de vida, pudiendo decirse, en contraste, que existen un sinnúmero de factores psicológicos, sociales, etc., que sí son determinantes. Pese a lo dicho, no podemos olvidar que cuando hablamos de educación, por un lado, nos referimos, también, a la educación moral y, por tanto, a la educación de la voluntad para su ejercicio y, por otro, a la educación informal que tiene una señera repercusión en la voluntad de los individuos³⁸.

Al leer a Lastarria, podemos ver que aborda la temática de la voluntad y la razón en su conexión a las prescripciones del derecho, es decir, en relación con el poder coactivo del Estado. Reiterando lo dicho, Lastarria plantea considerar el complemento en la persona entre inteligencia y sentimiento, que moverán la

³⁸ Serrano, Gustavo. 2009. "Pensamiento, educación y universidad", *Ciencia ergo sum*, vol. 16, núm. 2, "Dossier XV Aniversario", Universidad Autónoma del Estado de México, México, pp. XXII–XXVIII.

voluntad. A pesar de que la persona tenderá a refinar su inteligencia como parte de la naturaleza humana, es complejo determinar los procesos necesarios para el refinamiento y asegurar que, llevando a las personas a vivir el mismo proceso, unos y otros obtengamos los iguales resultados debido a nuestras diferencias interiores y exteriores (contextuales, geográficas, cognitivas, nutricionales, etc.)³⁹, por lo que se debe investigar más en cuanto a esta transición.

Sin duda que, al estudiar a Lastarria, por una parte, es preciso integrar su concepto de educación como uno de los factores trascendentales de su liberalismo. Por otra, hemos de considerar el rol, alcance y fin del Estado, pues, así entenderemos cómo regula el accionar de la ciudadanía.

Como las personas están insertas en un contexto social y en relación con lo que las rodea, el ser humano no puede, nos dirá Lastarria, encerrar su acción solo en miras de la individualidad. Con esto se sigue que el sujeto debe desarrollar sus facultades en relación con los demás, es decir, socialmente. Al ser individuos pensantes, sus fines estarán bajo tutela de su naturaleza racional y moral, que guiarán su voluntad y acción, o por lo menos la esfera interna de la persona, siempre y cuando, continúa Lastarria, esa voluntad sea libre, o sea, no esté bajo obligación o sometimiento.

Entonces, aunque llame la atención, el paradigmático liberal que es Lastarria, piensa que la moral del individuo debe llevarlo a actuar desinteresadamente, al modo kantiano, dado que sus acciones han de aspirar a la búsqueda del bien (incondicionado) y no solo a intereses personales.

Sin embargo, sabemos que los motivos de la acción pueden variar entre personas debido a esos múltiples factores contextuales a los que están sujetas. Parte de esa vida pasa a formar parte de la vida, podríamos decir, “más personal”

³⁹ Cornejo Chávez, Rodrigo, & Redondo Rojo, Jesús María. (2007). VARIABLES Y FACTORES ASOCIADOS AL APRENDIZAJE ESCOLAR: UNA DISCUSIÓN DESDE LA INVESTIGACIÓN ACTUAL. *Estudios pedagógicos* (Valdivia), 33(2), 155-175. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07052007000200009>

del individuo, se trata de su fuero interno, que no puede ser tocado por el derecho, ni por ninguna instancia exterior. Se reconoce esta parte inexpugnable, al ver que no existe cómo revelar la real intencionalidad de una persona y su pensamiento. En ella descansa la posibilidad de la privacidad y, a su vez, de la libertad individual de cada persona.

Ahora bien, desde el plano disciplinar, dirá Lastarria, es la *moral* la encargada de dar los principios de la intención humana, mientras que el *derecho* dará las condiciones en las que se desenvuelve la conducta exterior de las personas⁴⁰.

Pudiera parecer que la diferencia entre ambas esferas es clara y no hubiera mayor complejidad en ello. No obstante, sabemos que los límites fluctúan incesantemente según las circunstancias a que se aplican: por ejemplo, en un juicio es esencial determinar si una persona ha asesinado a otra con esa intención o por error o negligencia, o si un candidato a un cargo público postula para ejercerlo honestamente o para concretar sus intereses propios e incluso perjudicar a quienes estén es su contra si fuera necesario. Esos son ejemplos, entre tantos, en los que sí se buscará indagar en la conducta interna.

De todas formas, se supone que el derecho debe proporcionar las condiciones y medios justos para que el hombre realice su fin sin interferencias, que es lo que propone Lastarria. Pero sabemos que es posible, como ya hemos mencionado anteriormente, que el hombre tienda a buscar mejorar su razonamiento práctico para lograr lo que se proponga, y el Estado debe velar por el cumplimiento de su derecho, siendo la educación uno de los mayores y más recurridos bienes y medios del individuo. Por esto es que el Estado debería garantizar una educación

⁴⁰ Lastarria, José V. *Elementos de derecho público* (1865).

mínima para cada ciudadano, lo que se cumple a través de leyes, como la de educación obligatoria de 12 años en el caso de Chile.

Lo complejo que hay en este punto, es que a pesar de que hay libre acceso a la educación, no se asegura realmente que ella entregue las herramientas necesarias para el desarrollo de las facultades de cada uno de los estudiantes, pues se enfoca principalmente en áreas del conocimiento que el Estado, o más aún, el gobierno de turno, cree necesarias para el desarrollo de las principales facultades de la persona, incluso dando una dirección ideológica para ellas. Por ejemplo, es sabido que en la educación actual chilena, el foco está principalmente dirigido hacia el estudio de las matemáticas y lenguaje, las que año a año son medidas a través de evaluaciones estandarizadas. Además de otorgarle un carácter competitivo y mercantil a la educación, en que se busca que cada uno de los estudiantes desarrolle ciertas competencias para desplegarlas en su futuro mundo laboral, no se logra que estos tomen conciencia de la diversidad de capacidades humanas y de los modos diversos de vivir. Así la educación se transforma en un producto mecánico y deshumanizado⁴¹. En el caso en que un alumno quisiera dedicarse a un área que no es tan reforzada en la educación obligatoria, como son las artes, filosofía, nutrición, etc; llegará con una base no enfocada a su fin y preferencias. De esta forma, se presenta ya una brecha de oportunidades entre quienes persiguen un fin al que la Educación tradicional invierte más recursos, y aquellos que persiguen otro fin que no presenta mayor utilidad para el mercado y no está de acuerdo con lo que la sociedad espera de ellos.

De la manera descrita, se maneja de cierto modo la dirección de las personas, pues también se le da dirección a su educación y son constantemente bombardeadas con información que refuerzan ideas de utilidad por sobre la

⁴¹ Hernández, Silvestre Manuel. (2010). Educación y ética. *Sociológica (México)*, 25(72), 215-227. Recuperado en 21 de diciembre de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732010000100010&lng=es&tlng=es.

“vocación”. ¿Cuánto pudiera influir un interés político y económico en la ciudadanía? Demasiado más de lo que nos gustaría, sobre todo cuando ese interés se asume personalmente, es decir, llega a interferir en la vida de quienes caen bajo la influencia gravitante de su poder bajo la forma de la manipulación.

Tampoco debemos minimizar el hecho de que cada persona se encuentra sujeto a ciertas condiciones económicas, que determinan que aquellos que poseen menos recursos tengan un alto grado de dependencia respecto de aquellos que poseen más y una determinación mayor respecto de desempeñar rápidamente un oficio que no exige mayor educación formal. Es bastante corriente ver cómo ciertas personas deben dejar sus estudios para embarcarse en el sistema laboral –formal e informal– con tal de generar un sustento diario; mientras que en hogares en que los recursos son abundantes, los jóvenes pueden cursar su enseñanza sin dichas obligaciones.

A causa de lo anterior, es necesario mejorar las condiciones de entrada de las personas universalmente, es decir, se debe configurar una igualdad de base. Esta igualdad solo puede sustentarse cuando se sancionan ciertos derechos sociales a nivel político, o sea, cuando se prescribe un mínimo de bienes o capacidades como derechos. Se trata, entonces, de velar por una justicia que asegure un mínimo de justicia social y que, por tanto, asegure ciertos bienes económicos mínimos que sean un puntal para la posibilidad de acceder a la educación.

La capacidad mínima de un sentido de la justicia asegura que todos tengan derechos iguales. Los derechos de todos tienen que ser determinados mediante los principios de la justicia. La igualdad se apoya en los hechos generales de la naturaleza y no simplemente en una norma procesal sin fuerza sustantiva⁴².

⁴² Rawls, John. Teoría de la justicia. The Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge. (1971). Pág. 461.

Ahora bien, para los liberales hay cierta tensión, sobre todo en el siglo de Lastarria, entre el alcance que ha de tener la educación (“instrucción pública”) prescrita como derecho desde el Estado, y la libertad de los individuos. Pues, sucede que la educación afecta tanto a la conducta interior como a la exterior, por lo que es difícil, para Lastarria, definir hasta qué punto puede el Estado ser educador. La educación contribuye a la conducta ciudadana y, en esta medida, al ámbito exterior que garantiza el desarrollo de la voluntad y las facultades del individuo en relación a la comunidad, pero, a su vez, influye en la conciencia, es decir, en lo interior. Por ello, siempre estarán en cuestión el problema de hasta qué punto se puede educar para no llegar a convertir la formación en adoctrinamiento o adiestramiento. La educación tiene un fin moral que es la expansión de todas facultades del ser humano, es decir, se trata de orientarnos a la perfectibilidad, pero, ¿hasta dónde puede llegar sin que la libertad se vea afectada?

Para Lastarria, ¿ha de estar todo en manos del Estado? Su respuesta es claramente un *no*. Como ya dijimos, Lastarria distingue el “hombre” del “ciudadano” y, además para él, esto significa que en la mayor parte de la vida el Estado no debería interferir. No obstante, para Lastarria, dentro de la sociedad civil se pueden reforzar lazos que, sin poner en riesgo la autonomía individual, permitan salir de la atomización sin recurrir al Estado, es decir, la vida y la libertad individual se puede conjugar con el principio de asociación⁴³.

Este principio nos permite la integración de toda la gama de diferentes fines que pudieran nacer dentro de una misma sociedad, ya que no sería necesario dirigirse a unos en desmedro de otros. La asociación que nos propone Lastarria, basándose en Krause, permite que las personas con un fin en común

⁴³ Lastarria, José V. *Elementos de derecho público* (1865).

unan sus fuerzas e intelectos para idear el mejor modo de llevar a cabo dicho fin en conjunto, sumando voluntades y organizándose como mejor les parezca.

Sin embargo, a pesar de que el principio de asociación nos venga a dar esperanzas de un sistema social colaborativo –no egoísta– que incluso permite crear instituciones educativas particulares que no provienen de la gestión estatal, no debemos dejar de lado la educación que se genera desde el Estado y que permite el emparejamiento de las condiciones de entrada. La educación no debe estar completamente en manos del Estado, mas éste ha de interferir en instaurar propuestas y acciones educativas, que atentas a la libertad y los derechos, entregue la instrucción mínima para el ser y hacer de los ciudadanos en desventaja.

Al asignarle un rol al Estado, como es dirigir parte de la educación y, por tanto, poner las condiciones para que las personas alcancen sus fines, implica otorgar valor y cierta jerarquía mayor a ciertos elementos de la vida de las sociedades por sobre otros. Es decir, siempre se corre el peligro de fomentar el paternalismo del Estado, donde éste trate de prescribir un modo de vida más que dar las condiciones que permiten que cada uno alcance por sí solo sus propias metas.

Estos aspectos son muy complejos y llenos de matices como para abarcarlos detalladamente en un solo trabajo, más si nuestro trabajo que ha de enfocarse en Lastarria. Ciertamente, la discusión que hemos planteado no es nada nueva, pues se ha hablado ampliamente a lo largo del tiempo, y profundamente en nuestro país estos últimos años.

Tenemos claro que muchas veces se ha querido reformar e incluso plantear nuevas formas de gobierno y nuevas direcciones para el país y sus habitantes, pero, siempre, dar con la más adecuada ha sido un asunto difícil y frustrante. Esto lo decimos pese a que, por ejemplo, haya habido una universalización de la educación en varios niveles, pues ésta ha tenido como

marco gobiernos oligárquicos donde el poder descansa en ciertos privilegiados que intrincan las reformas dado que no están dispuestos a escuchar al pueblo ni a realizar cambios que pudieran coartar sus privilegios o equilibrar su poder.

En cuanto a esto, Lastarria, en la primera mitad del siglo XIX, atribuye los males a los gobiernos que instauran políticas conservadoras con las que intentan preservar sus intereses personales. Con estas políticas, sí o sí, se instaurarán sistemas represivos fundados en la fuerza y la violencia en contra de aquellos que pudieran representar un peligro para la conservación, al decir de Lastarria, dichas políticas estarán basadas en “un poder arbitrario i no una autoridad limitada por el derecho”.

Ahora bien, Lastarria, tomando como modelo la democracia más sólida y descollante de su época como es la de Estados Unidos, tiene como referente de su sistema la cultura basada en la libertad, él apuesta a que el mejor modo de enfrentarnos a las malas prácticas políticas es fomentar el libre desarrollo de las personas. A esta búsqueda del desarrollo individual la llama “semecracia” que no es otra cosa que el autogobierno:

“Tengamos un gobierno semecrático, del pueblo por el pueblo, un gobierno del cual no puedan apoderarse las ambiciones personales o de círculo, i esas reformas vendrán, porque a ellas está vinculado el honor de los mandatarios que gobiernan por la opinion y con la opinion”.⁴⁴

Llama la atención el optimismo que destaca en el rancagüino, donde sus juicios lógicos se tornan a veces un tanto ingenuos, como sucede con varios autores liberales clásicos, que al pensar que el hombre tiende a la perfección a través de la razón, concluyen que dejándolo razonar se autogobernará del mejor y más correcto modo. A esto debemos sumar que sus intenciones, llenas de empatía y compasión, aún se encuentran, a nuestro entender, poco aterrizadas

⁴⁴ Lastarria, J. V. *La Reforma Política única salvación de la Republica único medio de plantear la Semecracia o gobierno de sí mismo*. (1868)

y hasta desconectadas de su pueblo. Esto advertimos en que, antes de querer dejar libres los modos de vida desde un sistema político liberal, Lastarria debía atender al propio contexto, y en ese entonces –incluso quizás hasta ahora– la cultura chilena y latinoamericana no estaban del todo preparadas para dejar hacer y dar rienda suelta a la libertad sin antes prever los vicios que le aquejarían, tanto por la propia ignorancia como las intenciones malsanas de los caciques de turno que se aprovecharían de la falta de educación.

Pese a todo, parece sensato que, como plantea Lastarria, el Estado deba estar al servicio de su sociedad y no al revés. Asimismo, los representantes y participantes de los gobiernos deben ser verdaderos servidores públicos.

Entonces, debido a la delgadísima línea que separa el resguardo de la violación de la libertad, será fundamental trazar los límites de los poderes del Estado y de sus actores. Es decir, es necesario determinar cómo se ha de fundar relación que debe establecerse entre individuo, sociedad derecho y Estado.

Retomando el asunto, diremos que Lastarria, junto a los autores en quienes se inspira, plantea en su proyecto que la moral es la que dirige la conducta interna de los individuos, mientras que la ética y el derecho serán responsables de poner las condiciones normativas de su conducta externa. Contando con ello, reiteramos que el derecho y la justicia abrazarán las esferas relacionadas con la conducta externa del individuo, no solo prescribiendo que la sociedad y el Estado cumplan con el hecho de entregar las herramientas básicas para desarrollar las facultades de las personas, a la vez que resguarda otros ámbitos como puede ser el de la propiedad privada, sino que además estos deben estar relacionados con la posibilidad de la realización de los derechos sancionados en el papel.

Es complejo consensuar hasta dónde puede exigir el Estado el cumplimiento de deberes de sus ciudadanos, y qué deberes serán. Lastarria

afirma que el Estado debe tener la menor injerencia posible en la sociedad, estando al servicio de esta última sin privar su derecho de libre elección:

“El derecho no obliga a ningun hombre a hacer lo que es un bien para el solo, ni puede conducirlo a su fin a pesar suyo; cada uno es dueño de su destino, su deber moral consiste en cumplirlo i su derecho consiste en que se le suministren las condiciones exteriores necesarias para alcanzarlo : esta accion del derecho hace imposible todo despotismo que impida la libertad personal.”⁴⁵

Entonces, ¿qué puede hacer el Estado por las personas? Según el publicista, sabiendo que los individuos pueden aspirar a tantos fines distintos, sería difícil al Estado proveer de todos los suministros y herramientas necesarias para el logro de cada uno de ellos, además que se corre el riesgo de caer en paternalismos al suministrar las herramientas que cada agente del Estado crea adecuadas. Por eso, es más pertinente y responsable proveer de una educación tal que cada uno pueda desarrollarse en plenitud y en sincronía con la sociedad, para luego por sí mismo buscar las herramientas que le parezcan más adecuadas según su fin y poder realizar lo que determina el principio de asociación respecto de otros individuos con fines acorde a los suyos, uniendo fuerzas e intelectos que lo propicien de mejor modo.

Así, los distintos fines de las sociedades pueden, piensa Lastarria, convivir sin tener que ser sometidos a un sistema de valoración por parte del Estado y sus instituciones, generando un ambiente favorable y acercándose a la igualdad de derechos y oportunidades, y diversidad de fines.

Para que todas estas asociaciones se mantengan en respeto unas a otras bajo el derecho y la justicia, sin violar derechos ajenos, es que el Estado toma

⁴⁵ Lastarria, J. V. *La Reforma Política única salvación de la Republica único medio de plantear la Semecracia o gobierno de sí mismo*. (1868)

parte en las acciones de aquellas como una asociación especial, pues “el Estado es una asociación civil que tiene por objeto la aplicación i desarrollo del principio del derecho o de la justicia”⁴⁶.

Además, volvemos a insistir en que la educación será crucial para el desenvolvimiento de los individuos y las sociedades, pues cada ciudadano debe estar en conocimiento tanto de sus derechos, para exigir su resguardo y cumplimiento, como de sus deberes, para saber que debe por sí mismo cumplirlos. En esto la educación cívica es fundamental. Poseyendo mayor conocimiento crece la probabilidad de que las personas exijan sus derechos y cumplan con su deber, pues muchas veces se yerra por ignorancia. El Estado no puede dar por obligatorio y seguro el cumplimiento de leyes que sus ciudadanos desconozcan, por más obvias que ellas parezcan, pues, como ya hemos mencionado anteriormente, hay demasiados factores y contextos diferentes que pudieran determinar el pensamiento, el ser y el hacer de cada individuo.

Es evidente que la estabilidad constituye un aspecto deseable de las concepciones morales. En igualdad de circunstancias, las personas en la situación original adoptarán el esquema de principios más estable. Por atractiva que una concepción de la justicia pueda ser en otros sentidos, es gravemente defectuosa si los principios de psicología moral son de tal carácter que no engendran en los seres humanos el deseo indispensable de actuar de acuerdo con ella⁴⁷.

Por tanto, es completamente necesario dedicar un espacio importante a discutir qué tipo de educación se quiere. Se ha de buscar la educación integral, que incluya la formación moral que tienda al análisis de la situación ética, y no a la imposición. Todo ello será clave en el desarrollo óptimo y autónomo de los individuos y de sus facultades que finalmente han de redundar en lo colectivo y social.

⁴⁶ Lastarria, José V. *Elementos de derecho público* (1865).

⁴⁷ Rawls, John. *Teoría de la justicia*. The Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge. (1971). Pág. 411.

CAPITULO III: JUSTICIA SOCIAL.

3.1: La Reforma.

La esfera social y política en la que están sometidos los sujetos, es una esfera que para su desarrollo necesita que se recorra un camino enrevesado. Esto se debe a que hacer concordar las diferentes valoraciones del bien hasta encontrar una concepción de justicia compartida, es en extremo difícil. Suele suceder que la búsqueda de lo común quede enfrascada en intereses individuales y prácticas viciosas de autoridades y grupos sociales que pueden ir en contraposición al progreso de la sociedad en su conjunto.

Esta situación es ampliamente abordada por Lastarria, quien se encontraba en la búsqueda de la instauración de un sistema liberal que, a su parecer, sería el que respeta de una manera mayor y más profunda a las personas. El Estado liberal, a su vez, adicionaba elementos que les otorgaran una superior autonomía que a la de otros sistemas, como veremos a continuación.

Con un gran inconformismo y pasión, el rancagüino, en su escrito “La reforma política única salvación de la república”, nos retrata el panorama al que se había estado enfrentando nuestro país desde el logro de su independencia, y los sucesos desencadenados en la política con sus repercusiones en la sociedad.

Él nos relata que el gobierno aún no tomaba una dirección firme, conservando vestigios de la colonialidad, y con poca transparencia, pues sucedía que a un gobierno corrupto le seguía otro de similares características generando desconfianza en la ciudadanía, a la que poco se escuchaba, y cuando sí era escuchada tampoco se concretizaban las acciones que podrían atender sus necesidades, siendo postergadas, olvidadas o tergiversadas para ser ocupadas en favor de unos pocos.

Había una lucha absurda, nos cuenta Lastarria, entre partidos políticos en la cual se enfrentaban unos contra otros, sordos de egoísmo, y, por evitar el “triunfo” del adversario, olvidaban escuchar al pueblo que suponía representar. Esto se reflejaba en los gobiernos de turno que buscaban resguardar sus privilegios sembrando miedo y odio en el país, reprimiendo y acallándolo para dejarlo fuera de toda democracia y libertad.

¿Cuánto de la descripción de aquellos años podemos reconocer en el Chile de hoy? Al leer a Lastarria puede sentirse una especie de *déjà vu*, porque lo que vemos que sucedía en aquel entonces, hace más de un siglo atrás, es bastante parecido a lo que hemos podido ver en la actualidad chilena. Lastarria mantenía la esperanza de que los días de represión y oligarquía quedaran atrás solo como un muy lamentable recuerdo, y para su decepción y la de cualquiera, estamos en el siglo XXI y aún no nos desprendemos de la totalidad de los gobiernos que perpetúan sus oligarquías del terror.

Aún vivimos gobiernos corruptos, llenos de políticas de interés personal y partidos que no ven más que victorias en la instauración legal de sus opiniones, atacando y ahogando la de sus oponentes independientemente de si el tomarlas en cuenta llevara a ayudar al pueblo o no, pues la imagen, que perpetúa la posición del poder en sus manos, es lo que buscan por conveniencia; y protegidos por las propias leyes y normas establecidas en el tablero político, pues ellos son quienes las administran y manipulan a su haber. Dice el parlamentario:

Ese sistema que alhaga a todas las ambiciones a todas las ambiciones mediocres que llegan a manejarlo, porque les da los medios de hacer su voluntad i no la del pueblo, de ejercer un poder arbitrario... i no una autoridad limitada por el derecho, i de hacer prevalecer su soberanía personal sobre la de la nación.⁴⁸

⁴⁸ Lastarria, J. V. *La Reforma Política única salvación de la Republica único medio de plantear la Semecracia o gobierno de sí mismo*. (1868)

Pareciera que este fragmento –tanto como gran parte de sus escritos– fuera atemporal, mucho refleja de aquellos tiempos y mucho refleja de nuestros días, sobre todo resonándonos si lo relacionamos con la revuelta social iniciada en octubre de 2019 y al cansancio que ha prendido la rabia del pueblo chileno.

Lastarria divide los intereses políticos entre aquellos en que hay “predominio de la fuerza i de la autoridad”, otros que no sienten al pueblo preparado para recibir completa libertad y se vuelcan en paternalismos; otra parte de ellos que aspiran a realizar los ideales de justicia que ellos personalmente, inconsultamente, estiman conveniente. Y hay unos, siempre menos, que siendo independientes tratan de luchar por el bien de la nación y por los intereses comunes, pero, al ser minoría, poco podrán lograr y serán avasallados por los demás.

Ayer y hoy se repite el mismo patrón, obviamente con algunos progresos sustanciales logrados a través de luchas y del tiempo, tenemos más libertades y derechos en mano. Pero, en esencia, se mantiene la misma política de intereses personales que reprime y violenta a quien atente contra lo establecido.

Como ya hemos mencionado, Lastarria poseía la gran esperanza de dejar estas prácticas mezquinas que terminan en absurdos para la nación. ¿Cómo sería posible lograrlo? Él nos hace la invitación a vivir un “gobierno semecrático”, en que las personas han de vivir autónomamente y apoyados unos y otros a través de la asociación. También hemos planteado que puede ser un poco ingenuo pensar que si damos completa libertad, a secas, se logrará una autonomía absoluta que permitiera el desarrollo independiente de los sujetos para luego idealmente asociarse en armonía. Esto está un poco por fuera del contexto chileno y latinoamericano al provenir estas ideas de las bases de la democracia norteamericana. Para él, superar la ineficacia de este modelo de libertad en repúblicas “latinas” es necesaria la instauración de una educación íntegra y acorde a la autonomía de cada persona. Lastarria hace mención a la

“instrucción” de los sujetos, aunque no se dedica a hablar de ella profundamente, más que para mencionar aquella a la que trataba de aportar con su labor docente y el propósito personal de la educación.

A partir de la implementación de una educación más integral, pensamos en que es algo que puede parecer sencillo, pero entraña muchas complejidades, sobre todo cuando se indaga en las posibles características que debiera tener. Dejando atrás el cómo, nace la incertidumbre de si es posible que sea realmente instaurada conociendo el clima restringido y distante que aqueja aún a nuestra política actual.

A nuestro entender, si bien las revueltas como la vivida en Chile se generan por el aumento de la autoconciencia y en ella juega un rol el avance cultural, también, tienen sus causas en la negativa de cumplir con el aseguramiento de ciertos derechos que van en relación con las nuevas necesidades de las sociedades contemporáneas en el territorio nacional.

Volviendo a Lastarria, él nos dibuja un panorama en el que el pueblo a veces clamaba justicia más siempre con su miseria la exigía. Dentro del círculo vicioso de la política se ignoraban los remedios o se entregaban reformas a medias, es decir, se obligaba al pueblo a conformarse con migajas momentáneas que buscaban calmar aguas para que la oligarquía siguiese detentando el poder.

Entre tanta confrontación entre quienes poseen el poder y el pueblo, se genera caos y parte de la población comienza a temer, por lo que, como tantas veces, quien gobierna ofrece orden y seguridad que calma ese miedo. Pero el costo de ambas es mantener la tutela y un orden sin reformas, a su vez, se deja libre a los gobiernos de aplicar la fuerza para controlar las ovejas descarriadas que dejan de obedecer, pues bajo dichos gobiernos, duros en el orden público, es común que se resguarde la permanencia de quienes detentan el poder y que se doblegue cualquier peligro que la amenace.

Además, esta limitación de lo político que se orienta a reformas aparentes que solo tienden a resguardar privilegios era vista ya por Lastarria, donde en muchas de las reformas sociales no se podía generar una lectura evaluativa para comprobar sus resultados y beneficios dentro del mismo gobierno que las hubiese instaurado, pues “su progreso era obra del tiempo”⁴⁹, lo que se presentaba como una dificultad.

Ahora bien, la disminución de lo político, entendido como la dimensión del Estado no era vista con malos ojos por Lastarria, puesto que para él la libertad depende del fortalecimiento de la sociedad civil. Para él, “esto [el progreso social] establece un verdadero desequilibrio, porque a medida que el país avanza, el Estado o gobierno se estaciona; porque a medida que los horizontes sociales se ensanchan, el horizonte político se estrecha...”⁵⁰.

Pese a la búsqueda del desarrollo social, Lastarria entiende que, para lograr el éxito de las reformas sociales, es necesario erigir reformas políticas que las amparen. En otras palabras, hay un carácter correlativo de ambas cuando se quiere avanzar hacia el progreso, ya que no se debe lanzar una reforma de tipo social sin una de tipo política que resguarde y prevea en pro de su respeto universal.

De todas maneras, no debemos esperar que ambas generen un progreso proporcional en cada una de sus esferas, pues, como establece Lastarria, los efectos de la reforma social serán paulatinos, al son del tiempo y conforme a las fluctuaciones de la propia sociedad, mientras que las reformas políticas que tras ser instauradas suponen el deber inmediato de ser practicadas. Sin embargo, estas últimas no están ligadas a la costumbre o al desarrollo moral necesariamente.

⁴⁹ Lastarria, José V. *Elementos de derecho público* (1865)

⁵⁰ Lastarria, J. V. *La Reforma Política única salvación de la Republica único medio de plantear la Semecracia o gobierno de sí mismo.* (1868)

Como liberal, Lastarria piensa que el pueblo sabe que debe haber un límite en la injerencia del Estado y el gobierno, es decir, que éste debe dejar una amplia esfera de libertad. Él nos dice que los gobiernos represivos suelen generar reformas de tipo civil, así apaciguan los ánimos y dan una extraña sensación de resignación en las personas, dado que suponen que no pueden hacer nada más y se conforman con el bienestar y seguridad que les entrega el Estado. De esta manera, las personas se mantienen dependientes e ignorantes del alcance de las reformas para su libertad, ya que el ciudadano

...esta estraviado respecto de sus derechos políticos, i no tiene idea de la reforma social ni de la política.

No sabe que las reformas civiles, por radicales que sean, no satisfacen la libertad política, e ignora que esta es la causa de su perpétua inquietud, de su constante ansiedad, que de cuando en cuando lo ajita i lo lleva al extremo de las rebeliones armadas.⁵¹

También a partir de esta dominación más o menos camuflada, es que se sigue una falsa democracia. En ella, suben al poder aquellos que seguirán resguardando a perpetuidad un sistema partidista que escoge no a los que son calibrados como candidatos óptimos, sino al “mal menor”, y, ese mal menor, no sólo carece de representatividad, sino que no guarda relación con los intereses de sus votantes.

Esta falsa democracia en la que el pueblo realmente queda reducido al voto, solo ratifica la elección de un político que difícilmente no terminará decepcionando. A nuestro entender, el sistema político lleva a que se genere una total desconfianza de la política y de sus actores, pues, independiente de quien suba al poder, todos caen en prácticas si no corruptas al menos condescendientes con los grupos de poder. Por ello, es certero el juicio de

⁵¹ Lastarria, J. V. *La Reforma Política única salvación de la Republica único medio de plantear la Semecracia o gobierno de sí mismo*. (1868)

Lastarria que producir reformas civiles sólo es un paliativo del real ejercicio de la libertad pues sólo alcanzar pata reformas parciales.

Muchas veces se ha prendido un pequeño destello de esperanza que ilusiona a los ciudadanos entre tanta oscuridad, gracias al empleo de palabras que se acercan a atisbos de libertad que tanto añoran. Pero sucede otra vez que caen en mentiras, o en lo fáctico las promesas se caen ya que los poderosos de siempre no permitirían un riesgo al sistema que los beneficia por culpa de cambios que ayudarían al resto de la sociedad. Y es común que, dentro de este tipo de gobiernos represivos y corruptos, participen actores de todas las esferas, desde congresistas a “jueces de menor cuantía”, validando estos procederes.

Para atacar este complejo escenario, Lastarria propone –primero en *Bases de la reforma* (1850) y luego en *La reforma política única salvación de la republica único medio de plantear la semecracia o el gobierno de si mismo* (1868)– que el progreso de los derechos de los ciudadanos, requiere de crear reformas políticas que resguarden a las de índole social y civil del despotismo y de los movimientos arbitrarios que buscan exclusivamente los intereses personales y partidistas.

Sin la reforma política por delante, nos dice Lastarria, las otras quedarán incompletas e insuficientes, gestando en el pueblo un sentimiento de descontento y de cierta carencia indeterminada, “solo sabe que necesita mas justicia, i cree obtenerla cambiando el gobierno”⁵², escogiendo aquellos con promesas de cambios parciales y palabras de miel, y nuevamente siendo engañados por los mismos represores que entregan orden y seguridad, y que eran quienes venían a limpiar el gobierno anterior. Expresa el jurista:

⁵² Lastarria, J. V. *La Reforma Política única salvación de la Republica único medio de plantear la Semecracia o gobierno de sí mismo*. (1868)

“La democracia no es el gobierno del pueblo por sí mismo, sino la fingida igualdad y la satisfacción del hambre y de las necesidades de los proletarios...”⁵³

¿No es eso lo que pasó a fines de 2019 en Chile? Una seguidilla de gobiernos que poco escuchaban a sus ciudadanos: oligarquía, corrupción, intentos leves por obtener justicia y luego decepción. Años de lamentos agotaron a la nación, que ya no pudiendo soportar tanta injusticia, salió a la calle a exigir sus derechos, y a cambio recibió la represión de las fuerzas de orden semejantes a las ejercidas por una dictadura de horror. Suena paradójico que las tecnologías generadas por el capitalismo fueran la ayuda en la visibilización de hechos que no se creyó volverían a ocurrir en un país aún convaleciente de otra dictadura. Las tecnologías de esta civilización posindustrial, es muy probable, ayudaron a que las fuerzas del poder no pudieran desplegarse más aún, y que muchos pudieran observar los hechos y no ser engañados por montajes que intentaran tergiversar lo ocurrido.

Hay personas que piden orden y seguridad, “normalidad” y regreso a la vida regular de antes de la revuelta social, pero es probable que ya no haya vuelta atrás. Tras la revuelta se logró hacer un plebiscito para escoger si se debía mantener o no la Constitución de los años 80, nacida bajo la dictadura. ¿Es mucho acaso que los chilenos pidan llevar al país lejos de tiranías y buscar una mayor o real democracia? Lastarria juzga muy bien al decir:

¡Ah, el pueblo de Chile no se ha levantado jamás porque se le hayan concedido libertades, ¡ha apelado a las armas muchas veces porque

⁵³ Lastarria, J. V. *La Reforma Política única salvación de la República único medio de plantear la Semecracia o gobierno de sí mismo.* (1868)

se le han negado garantías, porque se le ha oprimido, porque se le ha amenazado con el despotismo!⁵⁴

Lastarria nos dice que debemos atacar estas injusticias de forma radical, ya no a través de pequeñas medidas paliativas, ya que “la reforma verdadera es política”⁵⁵. A su entender, con un presidente y demás actores de gobierno elegidos “por un pueblo libre, que pudiera servir con independencia sus propios intereses, políticos o sociales”⁵⁶, se evitaría la dominación y se alcanzarían gobiernos más justos.

Debemos agregar, y recordando el capítulo anterior, que para que los ciudadanos puedan deliberar en cuestiones cívicas y a nivel personal autónomamente en su totalidad, deben de algún modo emancipar su intelecto, y esto sería mejor llevado a cabo si tienen la posibilidad de formarse de la mano de una educación que le refuerce dicha autonomía e independencia, evitando dentro de lo posible ser engañados por intereses personales y corrupción camuflada en palabras llenas de promesas en nombre de una libertad que no entregarán, ni caer en elecciones que sean dirigidas por la pasión y, por otro lado, poder exigir sus derechos y cumplir sus deberes.

Siendo así, se podría completar de mejor manera el proyecto político que Lastarria soñaba para Chile, con un pueblo semecrático y un Estado imparcial y justo.

Ciertamente, podemos enfrentar desde el liberalismo humanista de Lastarria, el capitalismo y neoliberalismo, equilibrando, al buscar la expansión de la personalidad, el rol del mercado y del dinero. Es decir, la propuesta de Lastarria se vuelve un proyecto político viable en la medida en que, por un lado, intenta

⁵⁴ Lastarria, J. V. *La Reforma Política única salvación de la Republica único medio de plantear la Semecracia o gobierno de sí mismo*. (1868)

⁵⁵ Ibid.

⁵⁶ Ibid

orientar a la sociedad chilena a la semecracia y, por otro, pretende instaurar una reforma política radical. A nuestro entender, ambas partes de la transición a un Estado republicano, establecido bajo el régimen de libertad y no de autoridad, terminarán cohesionando y legitimando una a la otra.

La reforma política que busca el parlamentario chileno se puede resumir, muy brevemente, a partir de los siguientes puntos que constituyen un régimen conducente a la emancipación:

a. Derechos individuales: Permiten que las personas vivan libres, sin restricciones ni censuras, y en libre asociación. Corresponde a la “inviolabilidad absoluta del hogar doméstico i de la correspondencia i papeles privados”⁵⁷. Estos derechos dan énfasis al respeto y delimitación de la esfera privada de cada persona y se refieren al resguardo de los derechos de cada sujeto a acceder a “igualdad ante la lei, por medio de la abolicion completa de los privilegios”⁵⁸. Hay que destacar dentro de este punto que las personas poseen el derecho a denunciar a las autoridades “para hacer efectiva su responsabilidad política o privada, sin trámites previos i sin grandes modos de enjuiciar”⁵⁹, lo que permite que los ciudadanos tengan el derecho a hacer algo al respecto cuando le parezca que se efectúen malas prácticas de parte de alguna autoridad pública o carente proceder en sus labores, haciendo a la ciudadanía más partícipe. Es evidente, que se debe normar en vistas a eliminar la arbitrariedad para lograr mayor objetividad y establecer ciertos criterios de imparcialidad, para, de esta forma se eviten las acciones partidistas y acusaciones injustas.

b. Poder electoral: Los electores deben proceder autónomamente libres de cualquier influencia en su elección, teniendo como principal consideración la

⁵⁷ Lastarria, J. V. *La Reforma Política única salvación de la Republica único medio de plantear la Semecracia o gobierno de sí mismo*. (1868)

⁵⁸ Lastarria, J. V. *La Reforma Política única salvación de la Republica único medio de plantear la Semecracia o gobierno de sí mismo*. (1868)

⁵⁹ Ibid.

representatividad que sientan en los candidatos, los cuales deben presentarse en cantidad proporcional a la de los electores.

c. Poder legislativo: “El poder legislativo es limitado por la justicia i no absoluto i omnímodo”⁶⁰. Los representantes deben ser elegidos por la ciudadanía. El congreso puede instaurar leyes sin que el ejecutivo medie, pues, éste solo las podrá objetar para someterlas a una nueva revisión. Sin embargo, “el congreso no puede ni debe ejercer jurisdiccion de ninguna especie”⁶¹.

d. Poder ejecutivo: “El Presidente i Vice-Presidente de la República deben ser elejidos solo por cinco años, i sin poder ser reelejidos para el periodo inmediato, directamente por los electores de toda la nación [...] i todos ellos (los ejecutivos) pueden ser acusados durante sus funciones ante la Corte Suprema”⁶². Es el jefe del Ejecutivo quien nombra a los secretarios de los diferentes estamentos que han de conformar el consejo de gobierno tanto como aquellos que formen parte de las intendencias. “Fuera de estas reformas, se conservarán las atribuciones del jefe del Ejecutivo detalladas en la Constitucion vijente, aboliendo todas las de otro jénero i las facultades anti-democráticas que esta designa, tales como las de suspender el imperio de la Constitucion para una declaracion de estado de sitio, la de ejercer facultades estraordinarias, etc.”⁶³

e. Poder judicial: “Respecto de la direccion, dirigir la aplicacion de las leyes i de la práctica de los tribunales, dictando las medidas necesarias para asegurar la observancia de aquellas i corregir las imperfecciones de esta, e indicando al Congreso los puntos que necesiten reforma”⁶⁴. Ejerce las siguientes jurisdicciones: política, marítima, diplomática, fiscal y administrativa, provincial,

⁶⁰ Ibid.

⁶¹ Ibid.

⁶² Lastarria, J. V. *La Reforma Política única salvación de la Republica único medio de plantear la Semecracia o gobierno de sí mismo*. (1868)

⁶³ Ibid

⁶⁴ Ibid.

criminal y “de causación”. En cuanto a las personas, todas deben poseer el derecho a un juicio justo.

f. Poder municipal y administración provincial: Pudiera ser este uno de los puntos más radicales en su propuesta de reforma, ya que le da un espacio de mayor importancia a las municipalidades. Si bien, hoy los municipios tienen en gran parte la autonomía de la que se habla entre las palabras de Lastarria, la dirección a la que él apuntaba, y que le entrega el calificativo de radical, es que su gestión sea semecrática, lo que no es equivalente a que alguien se arroge la condición de caudillo. En este punto, Lastarria sugiere que las municipalidades y provincias deben poseer poderes administrativos que les permitan mayor independencia para, paulatinamente, propiciar la “divisiones territoriales en el gobierno de sí mismas, para alcanzar algún día a establecer la República semecrática en su forma definitiva, que es la Federación”⁶⁵. Sin duda, Lastarria apuntaba, en tanto daría una gran ventaja al pueblo, a que, al investir con mayor autonomía a las municipalidades, se pudieran subsanar las grandes carencias que nacen debido a las diferencias geográficas, demográficas y culturales que hay en el país. No se trata de llevarlas a la igualdad –ante la ley y el derecho obvio que sí–, sino permitirles mejores gestiones en las que la pluralidad y minorías ya no fueran un “otro”, sino sujetos que dan vida al pueblo chileno.

Con mayor poder y autonomía municipal, el panorama semecrático se va redondeando. Pero, no se libera este poder así sin más, ya que además de entregarnos guía en cuanto a los poderes electorales y de representatividad, Lastarria considera las limitaciones del poder municipal. La “única limitación” es no establecer leyes en que “sus medidas afecten el interés de otra provincia, o de otra comunidad, o de la república entera [...] o ejecutar alguna alteración en los derechos que sobre ellos tienen la provincia o la comunidad”. Para todo esto,

⁶⁵ Lastarria, J. V. *La Reforma Política única salvación de la República único medio de plantear la Semecracia o gobierno de sí mismo*. (1868)

el Estado debe estar al tanto de lo que ocurra dentro de los municipios, no de modo vigilante ni paternalista, sino para aportar algún tipo de apoyo cuando fuese necesario y establece las limitaciones que la ley permite.

3.2: Abasolo como contraste de Lastarria.

Chile en el siglo XIX consigue su Independencia, logrando desligarse del sistema colonialista que adolecía, pero, no obstante, los rasgos de dicho sistema continuaron marcando el modo en el que la vida se desenvolvía en la nación en sus diferentes esferas. La nación sufre constantemente con los sesgos coloniales y de autoridad que en diferentes grados se cuelan sobre todo en la política, economía y sociedad, y esto pese a los improvisados esfuerzos de ciertos prohombres que buscan instaurar un sistema identitario y pasar del despotismo al régimen de libertad⁶⁶.

En vistas de lo anterior, varios pensadores comenzaron a entregar sus aportaciones juzgando la situación política y social concreta tratando de formular alguna postura que llevara a la conformación de un Estado que propiciara la vida de los chilenos de la mejor manera posible. Como se ha mostrado, Lastarria fue uno de aquellos, al punto de alcanzar a ser el más importante publicista de la época en Latinoamérica⁶⁷.

Otro gran pensador de aquel entonces fue Jenaro Abasolo (1833-1884), chileno que, curiosamente, en su tiempo tuvo poca consideración, aunque ha gozado en la historiografía filosófica de una evaluación positiva generada más por su figura excéntrica que por su estudio profundo. Sin embargo, en los últimos años ha conseguido un pequeño y prometedor lugar en las discusiones en torno a la justicia y al Estado de derecho, ya que sus ideas hoy han sido estudiadas con más detención y se advierte que nos pueden dar luz en esas materias incluso a pesar de los años que han pasado.

Abasolo poseía un espíritu crítico que le permite establecer un sistema que debe ser considerado y mayormente estudiado, pues:

⁶⁶ Oyarzun, Luis. *Lastarria y la filosofía en Chile*

⁶⁷ Ibid.

...el pensamiento del agrimensor refleja ideas que la élite de su tiempo –es decir, su propio grupo social– no estaba dispuesta a aceptar ni a tolerar. Pues las reformas, extremas en algunos casos, postuladas por el pensador chileno, significaban para la clase dirigente, necesariamente, ceder en sus exclusivos privilegios.⁶⁸

Por ello, nos parece que sería sumamente pertinente aprovechar de integrar su mirada a este estudio. Además, es de gran ayuda para problematizar más aún el pensar de Lastarria, pues, en algunos puntos, Abasolo se enfrenta al liberalismo clásico que en buena medida defiende el primero. Es más, varias veces lanza críticas hacia el rancagüino que intentan corregir el déficit social que, a su entender, posee su sistema.

Para ello, contrastaremos, a través del análisis de sus textos, algunas de las concepciones medulares de ambos pensadores. Así, evidenciaremos las diferencias de los enfoques y, también, un posible hilo conductor común que es muchas veces imperceptible y que, sin embargo, evidencia una continuidad y un intento de rectificación por parte de Abasolo.

Para comenzar, es muy importante dejar en claro una gran diferencia que se presenta entre estos autores con respecto a la consideración del sujeto dentro de las esferas política y social, y lo que ello significa, como consecuencia, en la edificación de sus postulados. Como ya hemos visto, Lastarria es enfático en la delimitación de la esfera pública y la privada de la persona, la cual determina la injerencia que pudieran tener los poderes y el Estado en el sujeto. Recordando, el abogado plantea que dicha injerencia se limita a la esfera pública, debiendo respetar el fuero interno de cada persona, pues cada una debería desarrollar sus facultades y alcanzar el propio fin que determine por sí mismo, realizándolo autónomamente y a través de la asociación.

⁶⁸ Martínez, Pablo. Cordero, Francisco. Jenaro Abasolo: Liberalismo y Estado social de derecho. (2017)

En este ámbito, el Estado, a través del derecho, solo debe procurar garantizar las condiciones para realizar dicho fin, mas

El derecho comprende solo una parte de la conducta del hombre, i no abraza la manera completa de conducir i arreglar toda su vida i desarrollo, porque no es una ciencia o arte que se refiera a la vida física o a la educacion intelectual, ni tampoco esta a su cargo la moralidad, que es un hecho interior de la conciencia del hombre.⁶⁹
(Ibid)

Esto quiere decir, como hemos comentado anteriormente, que se podría crear un conflicto en cuanto a que la educación conformaría uno de los derechos fundamentales que permitirían el desarrollo de las facultades. Además, subestimaría el impacto que los aspectos morales de las personas tienen en el resto de la sociedad, y de las brechas de oportunidades que pudiera haber dentro de las clases socio económicas que se sumaría como factor determinante en ello.

Por el otro lado, Abasolo, a pesar de que comparte la idea del desarrollo de las personas, agrega a ello la idea de “personalidad política”, la cual pudiera crear una unión en cuanto a la idea de injerencia de Estado en la ciudadanía, ya que, para Abasolo, el carácter moral sí es un determinante en el ámbito del derecho y viceversa. Afirman dos intérpretes del pensamiento de Abasolo:

La personalidad política es el carácter que diferencia íntimamente a los individuos o la disposición que les permite una “expansión diferenciadora”. En otras palabras, que la sociedad tenga por objetivo el logro de esta personalidad política significa “hacer que cada hombre se ponga en frente de la sociedad.”⁷⁰

⁶⁹ Lastarria, José V. *Elementos de derecho público* (1865)

⁷⁰ Martínez, Pablo. Cordero, Francisco. Jenaro Abasolo: Liberalismo y Estado social de derecho. (2017)

Esta idea implica que cada persona, al ser distinta una de otra, podría jugar un papel importante dentro de la sociedad y la comunidad política, ya que sí considera la repercusión de los actos dentro de ella. Es por ello, entre otras razones, que Abasolo sí incluye a la moral como parte fundamental de la tarea del Estado, pues pudiera determinar el destino a que se dirija a la nación, siendo parte de su responsabilidad, pues “sin una base de moralidad no hay soberanía consistente y racional”.⁷¹

Es más, el santiaguino cree que es concluyente la necesidad de la instauración de una educación moral, tanto en los establecimientos educativos, como las enseñanzas que nacen a partir de la observación de las autoridades que son un ejemplo a seguir por las masas. Si bien, ambos autores, Lastarria y Abasolo, están a favor de que cada persona tenga el derecho a la privacidad, este último romperá de cierto modo el esquema de Lastarria al criticarlo por ser un tanto permisivo con respecto a la realización de los fines del sujeto. Para Abasolo, si el fin del Estado es dar las condiciones para que cada persona realice su fin por sí misma, entonces el que no se realicen sería una contradicción y una falta al bien común. Esto porque no estaría aportando al desarrollo de la propia sociedad, viviendo de modo egoísta y malográndose, es, de algún modo, como quien come de un pan sin haber aportado a su creación, dicho acto se transforma en una injusticia para los demás.

Por eso, para Abasolo, será fundamental la educación, pues propiciaría agentes morales que “en el sentido de hacerlos cada vez más aptos para alcanzar el fin social prescindiendo del Estado”⁷², lo que nos hace rememorar parte del capítulo anterior. Nos referimos a la idea de asociación de Lastarria, en que plantea que los individuos, al ser dotados de plena libertad, ejercerán su derecho a realizar sus fines y en asociación con otros quienes compartan un

⁷¹ Abasolo, J. *La personalidad política y la América del porvenir*. (2013)

⁷² Abasolo, J. *La personalidad política y la América del porvenir*. (2013)

mismo fin. También hemos dicho que parece un poco ingenuo el suponer que esto se podría realizar tan fácilmente en las sociedades chilenas, sobre todo en el contexto en que fue planteado, en que la nación estaba en prematura formación; además de no considerar del todo el contexto de cada una de las personas.

En cuanto a esto, Abasolo hace un análisis objetivo y se da cuenta de estos grandes factores problemáticos, que dejan, claramente, en una mayor desventaja a “las muchedumbres de abajo” y sería una garrafal injusticia dejarles desamparados. Por lo mismo que no todos tienen las mismas condiciones de entrada, ni las mismas oportunidades circunstancialmente, es que el Estado debiera tomar parte de la responsabilidad. Con su injerencia es posible lograr que la sociedad chilena, primero, “madure” y así pueda continuar hacia su emancipación intelectual que le permita prescindir del Estado, y, segundo, pueda “procurarse los recursos necesarios para ello”⁷³.

Así, este filósofo da un paso más adelante que Lastarria al superar esa suerte de ingenuidad que comparten muchos liberales, que suponen que, al instruirse al pueblo bajo los principios de la razón, entonces serán personas que realizarán, sin más, acciones bajo el mismo principio ilustrado y bajo la autonomía que vendría como consecuencia. Este paso también se evidencia en las palabras de Abasolo cuando plantea que el Estado no debe quedarse inmóvil en presencia de las injusticias y, más aún, ha de preverlas.

Abasolo, al igual que Lastarria, hace un diagnóstico claro del pueblo chileno, percatándose de los vicios que aquejan a los poderes, sin dejar de advertir las consecuencias que traen más allá de la decepción y desconfianza por la política. La más grave consecuencia es que, tras vivir rodeados de estos vicios, y de verlos encarnados en las élites y autoridades, los ciudadanos llegan a creer

⁷³ Abasolo, J. *La personalidad política y la América del porvenir*. (2013)

que la corrupción es una característica propia de la sociedad chilena, y sin cuestionarlo la perciben como natural.

Justamente es a instancias de lo anterior que Abasolo nos entrega un contraste importante con Lastarria, y es que, si el segundo separaba tajantemente la esfera de lo político y lo social, el primero las conjugará de modo que deban sincronizarse íntimamente para poder lograr el fin de que el desarrollo del hombre sea llevado a cabo. Si, Lastarria los concebía como complementarios, Abasolo verá en unidad lo político y lo social, pese a que, bajo el respecto de la libertad, deba mantenerse la distinción.

Además, como mencionamos más arriba, Abasolo creía que el hombre debía formar su “personalidad política”, y que ello conllevaba una relación estrechísima entre la política y el fuero interno. Para él, el ser de las personas roza con la sociedad, haciendo que la conciencia, que determina los actos de los individuos, no se encuentre del todo aislada cuando dirige el desarrollo de la persona. Por tanto, la interrelación de la conciencia con la sociedad, explica que una pueda malear a la otra desviando a la persona y a la sociedad de fin. Así, por ejemplo, la conciencia de aquel que deja de trabajar por el bien de la sociedad e incluso el suyo propio hasta no importarle malograrse, requiere de la injerencia del ámbito público, político, en definitiva, del Estado para corregir su injusticia.

Entonces, ¿cómo el Estado puede estar atento a ciertas conductas respetando la libertad de los individuos y sin caer en paternalismos? Lastarria nos respondería: “a través de la reforma política”. Esta asegura una gestión de los poderes adecuada, justa y transparente que permita la plena autonomía del individuo para que desarrolle sus facultades y logre sus fines a través de la asociación. Por su parte, Abasolo, sin dejar de estar preocupado por la libertad, busca enmendar el abandono sufrido por el “pueblo desheredado”, también a través de reformas, pero haciendo hincapié en una justicia social a la que cierto liberalismo ha sido reaccionario.

Abasolo entiende que una de las grandes necesidades del pueblo es la educación moral que permite formar la personalidad política y desarrollar las facultades que capacitan a los individuos lograr sus fines en conjunto con los demás. Al entender de Abasolo, “el Estado debe fomentar la ciencia verdadera o conforme con sus fines”⁷⁴, y esta ciencia que dice relación con el progreso social y político, supone hallarla en asociación, en “unidad social”:

El bien supremo es hacer el yo muchedumbre, el yo sociedad, el espíritu que vive de la vida de los demás, progreso infinito, porque desde que empieza a ser interesante la concepción de los otros, ese interés crece y toma las proporciones de una creación prodigiosa, de un acto creador maravilloso⁷⁵.

Se suma a esto, como consecuencia de su diagnóstico previo, que el santiaguino cree que es necesario asegurar que los pobres puedan salir de la miseria a través de la autonomía y la unión social, pero no se lograría nada de esto si se perpetúan los vicios en los poderes sobre todo en materias económicas. Pues Abasolo, sin negar los principios liberales, cree que es pertinente que se regule de algún modo la esfera económica, dándole un espacio a la injerencia del Estado sobre ella, y sancionar a quienes la perviertan.

Ambos autores chilenos, apelan a la pureza de las intenciones ante cualquier acción de un modo kantiano o mejor dicho a las posibilidades de progreso moral desde la libertad, pensando en que la acción de las personas puede, si se les concede libertad, ir más allá de los intereses personales y egoístas. Sin embargo, Abasolo levanta la guardia contra un idealismo ingenuo, y como expresamos anteriormente, sabe que hay quienes, si se les presenta la oportunidad de aprovecharse del otro incluso del más vulnerable, lo hará apelando a que está haciendo uso de su libertad. Piensa Abasolo que el Estado debe tomar cartas en

⁷⁴ Abasolo, J. *La personalidad política y la América del porvenir*. (2013)

⁷⁵ Abasolo, J. *La personalidad política y la América del porvenir*. (2013)

el asunto y delimitar la acción en materias económicas, no para coartar el desarrollo de quienes pueden generar mayores riquezas, sino para hacer de todo el sistema algo más equitativo. Sólo mediante la acción normativa del Estado se pueden superar las injusticias y perversiones, “a fin de ocurrir a la redención del pueblo desheredado”⁷⁶.

Luego, al haber un sistema ordenado, justo y equitativo, los ciudadanos no reproducen ya las conductas malsanas de la aristocracia del dinero, sino que se presenta un modelo de virtud. De esta forma se genera una red de acciones en pro de la emancipación del pueblo que tienen un grado de aseguramiento en la dimensión política del Estado. Partiendo por una educación pública que prescribe la potenciación de las facultades del individuo hacia la configuración de la personalidad. La aristocracia, ya no del dinero, sino la del talento debe actuar de modo tal que el pueblo le replique en su correcta y solidaria conducta. De esta manera, se resguarda a la sociedad de la corrupción que afecta sobre todo a la esfera económica, se evitan las injusticias y que se pisoteen los derechos de los desvalidos. Solo así se construye una nación justa y se forma la personalidad política.

Para que todo esto tome cuerpo, no debemos dejar atrás la mencionada diferencia de oportunidades que sufre gran parte del país, y que en los tiempos de Abasolo era descomunal, pues, esta puede llevar a que en muchas ocasiones los individuos deserten de su educación y de sus fines debido a la escases de recursos y a la preocupación por su sobrevivencia y la de sus seres queridos. Para reparar esa iniquidad inicial, siguiendo a Abasolo, se hace necesaria la implementación de una base económica como punto de partida y en conformidad con la justicia social. Esta base social ha de igualar en lo posible las oportunidades, solo de esta forma las personas puedan caminar hacia sus fines

⁷⁶ Abasolo, J. *La personalidad política y la América del porvenir*. (2013)

sin relaciones de dominaciones ni de la mano de las ataduras de la lotería del destino.

Lo exponen en palabras más precisas Martínez y Cordero en uno de sus artículos en que dan cuenta de los contrastes entre estos pensadores chilenos:

... Lastarria, que en su legítima pretensión de resguardar la libertad de conciencia, termina adelgazando su concepción de justicia, sin llegar a comprender que los derechos políticos solo pueden ejercerse a cabalidad si los derechos sociales están de algún modo solventados. Por tanto Abasolo se presenta como la contraparte que entiende que el resguardo de la libertad no significa despreocuparse de la justicia social, ya que la emancipación del hombre es nula no sólo en condiciones de miseria, sino también toda vez que parte de los ciudadanos, por carecer de ciertos bienes o capacidades, quedan sujetos a relaciones de dominación⁷⁷.

De esta forma, Abasolo da más fuerza a la esfera de economía en el plan emancipatorio del liberalismo, agregando matices republicanos, de tal manera que el aseguramiento de una base económica, acorde a la justicia social, se transforma en un medio, junto a la educación, para alcanzar los fines morales de cada persona. El Estado da las condiciones de la libertad contando con que una de ellas es un mínimo económico.

A continuación, haremos una acotación que nos ayudará a evaluar una posible conclusión en cuanto a la relación que hay entre los pensamientos de ambos filósofos.

Lastarria parte su escrito *Elementos de Derecho Público Constitucional*, con un apartado con aclaraciones respecto de la intensión de esta obra. Nos dice que ha sido creado con el fin de ser una lectura para los alumnos de Derecho:

⁷⁷ Martínez, Pablo. Cordero, Francisco. Jenaro Abasolo: Liberalismo y Estado social de derecho. (2017)

“sin mas objeto que el de proporcionar a la juventud americana i especialmente a mis compatriotas los libros elementales que sobre estas materias necesitamos [...] conforme a los verdaderos principios que la filosofía moderna nos ha revelado”⁷⁸.

Entonces, en este apartado enumera los principales autores en que se basó para crear esta lectura, siendo enfático al enunciar que es un “simple expositor de los principios y doctrinas”⁷⁹ que en ella aparecen, y que no cita a todos los autores porque no sería de mayor utilidad. Está claro que Lastarria creía que faltaba una obra de derecho que tuviera todo lo elemental, que estuviera dotada de una doctrina completa, y creía que él podía responder a esa difícil tarea.

Ahora bien, la idea de que se posee un deber de completar algo que se encuentra en algún modo carente de elementos, nos recuerda lo que hemos mencionado en el primer capítulo de este estudio, cuando decíamos que Lastarria se ha inspirado, entre otros autores, en la intención que tenía el ilustrado Lerminier de querer reparar un sistema en crisis. Como él, entendía que para ello estaba permitido servirse de las ideas de otros autores con tal de conformar un proyecto que, a través de la razón, subsanara las falencias de lo que ya estaba establecido.

El motivo por el cual hacemos mención de este punto, es porque nos damos cuenta de que Lastarria tenía la confianza de haber logrado en cierta medida su cometido, a veces mencionando que había expuesto “la verdad” en su *Bases de la Reforma* y que no había sido tomado en cuenta a excepción de la atención prestada por Federico Errázuriz. Mas, creemos, que en el contexto de la época en que se encontraba Chile en ese entonces, quizás Lastarria sí había logrado conformar una doctrina suficiente para lo que necesitaba el pueblo chileno. Sin

⁷⁸ Lastarria, José V. *Elementos de derecho público* (1865)

⁷⁹ Lastarria, José V. *Elementos de derecho público* (1865)

embargo, al pasar del tiempo llevaron a que no sólo la doctrina liberal de Lastarria, sino los mismos gobiernos liberales cedieran por ser acusados de causar la cuestión social. Sin embargo, su proyecto continúa vigente en la medida en que luego de los distintos gobiernos totalitarios, todo sistema inspirado en la creación de la personalidad y orientado a la libertad podrá ser fuente de inspiración.

Por su parte, Abasolo, gracias a su gran espíritu crítico, se transforma en el filósofo que vino a someter a evaluación la doctrina liberal que Lastarria había creado en base a la compilación de talentosos pensadores políticos. Con su crítica, sobre todo del “dejar hacer” que se tiene, a diferencia de lo que él piensa, como inicio y no como fin, logró dar un paso más adelante, agregando una mirada concreta de los padecimientos del pueblo desheredado y viendo en la conexión de lo social y lo político, una salida que velase por la libertad sin olvidar que se deben dar las condiciones sociales y económicas de la emancipación.

Sin duda, Lastarria será uno de los liberales que más representa esta corriente que quiere libertad y personalidad, sin embargo, Abasolo, con su bajo perfil, se convierte en quien más se cuestiona el vínculo que existe entre las condiciones económicas que deben ser respaldadas por el Estado y la formación de una personalidad expansiva, a la vez que solidaria, que esté en sintonía con una joven nación y con todo un continente.

CONCLUSIÓN

Es curioso que al leer varias de las obras de Lastarria, a más de siglo y medio en que las redactó, encontremos en ellas una sociedad que por entonces parecía estar en aprietos, carente de una identidad totalmente propia, buscando los principios que rigieran su camino político e incluso social, y nos demos cuenta que, tal vez en distinto grado, sus palabras siguen teniendo actualidad.

En un Chile que se encuentra en medio de una metamorfosis política y Constitucional, se hace imprescindible confrontar las ideas que ya tenemos arraigadas en nuestro ser como chilenos y latinoamericanos, y aquellas que buscan construir el ser a futuro, en donde la participación ciudadana será clave para configurar una proyección consecuente con la realidad de la sociedad chilena actual y lo que toda ella pueda querer.

Sin duda, Lastarria es un personaje que viene a interpelar el actual sistema establecido, pues sus críticas a los gobiernos despóticos y paternalistas entregan factores que evidenciamos en la política contemporánea, con vicios que parecen atemporales, donde la corrupción le roba al pueblo incluso hasta la esperanza de poder hacer algo que los acerque a la justicia, llenándolo de frustración, desconfianza, miedo, conformismo.

Lastarria nos dice que es necesario reformular los principios que manejan la política, y para ello nos presenta la Reforma radical liberal, que busca sustentar la semecracia, es decir, el autogobierno que permitiría el desarrollo de las facultades humanas para que logren sus fines a través de la asociación. De esta manera, los pueblos se libran del peligro de que los gobiernos que favorecen a ciertos privilegiados y poderosos, generen dominación y paternalismos. Sin embargo, a pesar de que Lastarria ha creado un proyecto político bastante racional y basado en un diagnóstico crítico a las diferentes clases y esferas de la nación, mas caemos en la cuenta que posee carencias que deben ser subsanadas. Tal vez los límites a la educación obligatoria sea un elemento que no corre a su favor, pero se entiende dentro de un espíritu liberal como el suyo.

Sabemos, pese a todo, que él no dejaría de considerar la trascendencia de la educación para la emancipación, pues, la educación es el arma más potente contra la opresión y los poderes que apuñalan al mayor fundamento social y político por antonomasia, que es el bien común.

Una de las ideas que más destacaremos es la importancia que da Lastarria a la limitación del poder del Estado, pues se hace patente las consecuencias que tiene la injerencia de él en los individuos y en la autenticidad y autonomía de la sociedad.

Si bien Lastarria nos ofrece un vasto material asertivo, que incluso se redondea con la idea de otorgar mayor poder a las municipalidades para ayudar a la instalación de la semecracia en la nación e integrando las diferencias culturales y geográficas de las sociedades que la conforman. No obstante, a lo largo de este estudio confirmamos la relevancia del análisis de todas y cada una de las propuestas y concepciones que han de integrar los proyectos de las distintas esferas. Lastarria enfatiza la necesaria y adecuada adaptación a la realidad de las sociedades chilenas, de los conceptos externos antes de su incorporación, pues muchas veces hemos sido testigos de la implementación de medidas extranjeras que poco tienen que ver con la sociedad existente, por lo que se torna absurdo suponer la concreción de los resultados esperados.

De igual manera, es de suma importancia que se ejecute un diagnóstico a las sociedades en cuanto a su ser actual antes de hablar de un ser esperado para ellas, y de un hacer con ellas. Esto se debe a que se puede caer en errores como los que hemos visto, principalmente la ingenuidad del liberal racional que cree que porque a un pueblo se le permita la completa libertad, llegará a encaminarse por gracia de su naturaleza humana a usar la razón y actuar conforme a ella. Es por ello que grata fue nuestra sorpresa al percatarnos que Abasolo sí da cuenta de estas falencias en el proyecto de Lastarria, a quien criticaba repetidamente, pues nos exhibe posibilidades de cómo enmendarlo, refiriéndose primordialmente a la educación y a la esfera económica.

Abasolo sabe que el actuar ético de las personas no llegará solo por una cuestión natural, sino que precisa de educación, y que ésta no debe ser entregada sola sin más, sino que antes se debe asegurar una base económica conforme a las necesidades de las personas, acercándonos a una justicia social que resguarde principalmente al pobre y al marginado, a fin de evitar su dominación y los estragos que provoca la miseria en el ser y su hacer.

Abasolo también transgrede, desde cierta perspectiva, las bases liberales clásicas, ya que cree necesario limitar el poder de la esfera económica por sobre la política y social, mas esto no se contradice totalmente con el liberalismo, sino que le entrega unos matices republicanos que velan por la libertad efectiva del pueblo desventajado. Este punto sin duda es un tema controversial que debiera ser atendido para análisis de su relevancia en los años en que fue postulado, tanto como hoy en día frente a la creación de nuevos fundamentos y procedimientos.

Por otra parte, volviendo a Lastarria, es importante dejar en claro que una de sus más grandes intenciones es educar para aportar a la patria y a la formación intelectual de sus alumnos y futuros actores sociales. No tarde en admitir que Lastarria no busca vanagloriarse, y que sus ideas no pretenden ser originales, pues deja en claro que se basa directamente en una serie de autores, la mayoría mencionados anteriormente, pues cree que la objetividad que a ellos gobierna se acerca a la máxima de los conceptos que integra, y que tomando una y otra idea formulará un proyecto más acabado, en suma de que, además de dar con principios que cree universales, también los analiza y busca adaptarlos para una futura aplicación en la política y sociedad chilena⁸⁰.

Eso nos demuestra que, como mencionamos en el último capítulo, Lastarria buscaba crear un proyecto tal que pudiera guiar a la nación a un progreso efectivo al que nunca había sido dirigida antes.

Uno de los puntos a concluir a lo largo de este trabajo, es la necesidad de una constante revisión de los fundamentos que rijan cada una de las esferas de la

⁸⁰ Lastarria, José V. *Elementos de derecho público* (1865)

vida, pues muchas veces se pueden dar como universales, y sin embargo, quedar obsoletos un paso más allá para pronto ser superados, como hemos demostrado con Lastarria y quien vio un poco más allá de sus conceptos, Abasolo.

Es por ello por lo que creemos haber evidenciado en este trabajo, que hasta el día de hoy es posible apoyarnos en el pensamiento chileno anterior, pues goza de una rica crítica en variados ámbitos que son completamente relevantes en la actualidad.

Lastarria nos entrega apasionadas críticas a un Estado chileno aun colonial que, a nuestro entender, no se aleja mucho del Estado actual al menos cuando advertimos ciertas dinámicas de poder. Por su parte, Abasolo nos aporta sus visiones filosóficas más agudas y cercanas al pueblo al que van dirigidas. Gracias a esto es que afirmamos que se debe dar un mayor espacio al estudio de pensadores chilenos que nos pueden generar grandes contribuciones incluso más allá de la distancia temporal.

Lastarria, sin duda, se ha ganado su espacio dentro de las discusiones políticas en la etapa fundacional de las naciones, pero con este estudio advertimos el deber de considerar también a Abasolo más ampliamente, ya que su filosofía es capaz de interpelar enormemente al Chile actual. Sobre todo destacamos, como ya lo hemos mencionado anteriormente, su examen a la esfera económica, ya que en un sistema capitalista y neoliberal como el que adolecemos hoy, es inexcusable buscar otras perspectivas que nos permitan respirar a pesar del peso de dichos sistemas. Las consideraciones de Abasolo nos pueden dar luces de cómo superar –o al menos sobrellevar– el sometimiento de toda una nación bajo el yugo del poder oligárquico que solo perpetúan su sistema que solo busca el mayor valor mercantil y un valor humano que pertenece a unos pocos.

Como reflexión final, concluimos que una de las mayores dificultades a la que nos enfrentamos, es la de dirimir el espacio real que se le da a la libertad y a la justicia, pues pudiera parecer obvio que el deber de la humanidad debe acercarse

a la concretización de esos conceptos. Empero, en la realidad es mucho más complejo avanzar conforme a ellos, congeniar la libertad con la igualdad prescrita desde el Estado, más aún en sociedades pluralistas en las que hay un sinfín de universos de individuos y de direcciones que deben ser respetadas, a pesar de que disten en ocasiones unas de otras.

Hay que decir que, si bien, el cimiento de toda construcción social y política debiera ser el bien común, nada asegura que todos apunten a ello, o que se busque lograr a través de los mismos caminos. No existen concepciones universales imponibles para toda sociedad, esto lo supieron ya liberales como Lastarria y Abasolo, pues todo debe ser constantemente cuestionado y replanteado conforme a las evoluciones que se presenten en las sociedades acorde pasa el tiempo, y se debe estar muy atento a lo que la ciudadanía va presentando como necesidad, pues no pide pan quien no tiene hambre, y no pide dignidad quien no se encuentra carente de ella.

BIBLIOGRAFÍA

Abasolo, J. La personalidad política y la América del porvenir. (2013)

Astrada, Carlos. El pensamiento filosófico-histórico de Herder y su idea de humanidad. Humanidades, n° 30.

Cerpa, Rafael. (2012). José Joaquín de Mora, una biografía intelectual. Los años ilustrados. Volumen 4, número 2, Lima

Cornejo Chávez, Rodrigo, & Redondo Rojo, Jesús María. (2007). VARIABLES Y FACTORES ASOCIADOS AL APRENDIZAJE ESCOLAR: UNA DISCUSIÓN DESDE LA INVESTIGACIÓN ACTUAL. Estudios pedagógicos (Valdivia), 33(2), 155-175. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07052007000200009>

Díaz Fariñas, Lázaro. (2017). Sismondismo y marxismo: hurgando en los orígenes de la economía social. Economía y Desarrollo, 158(1), 58-77. Recuperado en 15 de septiembre de 2020, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0252-85842017000100005&lng=es&tlng=es

Fonnegra Osorio, Claudia Patricia. (2015). Benjamin Constant. Libertad, democracia y pluralismo. Estudios Políticos, 47, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, pp. 33–46. DOI: 10.17533/udea.espo.n47a03

Fuenzalida, Alejandro. (1893). Lastarria y su tiempo. Imprenta Cervantes, Chile

Giannini, Humberto. Breve historia de la filosofía. (2005). Editorial Catalonia. Chile.

Girola, Lidia. (2011). Historicidad y temporalidad de los conceptos sociológicos. Sociológica (México), 26(73), 13-46. Recuperado en 20 de diciembre de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732011000200002&lng=es&tlng=es.

Gray, John. (1992). Liberalismo.

Hernández, Silvestre Manuel. (2010). Educación y ética. Sociológica (México), 25(72), 215-227. Recuperado en 21 de diciembre de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732010000100010&lng=es&tlng=es

Hurtado, Cristina. 2009. Lastarria y la filosofía europea, siglo XIX en Chile. Cuadernos del pensamiento latinoamericano n°17

Lastarria, J.V., (1865). Elementos de derecho público, constitucional teórico, positivo y político

Lastarria, J.V. La América (1865)

Lastarria, J. V. La Reforma Política única salvación de la Republica único medio de plantear la Semecracia o gobierno de sí mismo. (1868)

Mac-Clure, Oscar. (2011). El economista Courcelle-Seneuil en el período fundacional de la economía como disciplina en Chile. Universum (Talca), 26(1), 93-108. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-23762011000100006>

Martínez, Pablo. Cordero, Francisco. Jenaro Abasolo: Liberalismo y Estado social de derecho. (2017)

Mazzina, Constanza. (2008). Alexis de Tocqueville y la tradición liberal. Civilizar Ciencias Sociales y Humanas, 8(15), 135-148. Retrieved September 01, 2020, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-89532008000200010&lng=en&tlng=es

Nogueira, Cristina. Vidas por el derecho. (2012)

Orden, Rafael. La filosofía de Krause y su influencia nuevas perspectivas para el estudio del krausismo en América Latina. (1999) Universitas philosophica 32

Ortega Larrea, Susana, García Orellán, Rosa, & Ortega Larrea, Ana. (2016). El silencio social que se construye en torno al aborto inducido. *Index de Enfermería*, 25(4), 243-247. Recuperado en 21 de diciembre de 2020, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962016000300005&lng=es&tlng=es.

Oyarzun, Luis. *Lastarria y la filosofía en Chile*

Rawls, John. *Teoría de la justicia*. The Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge. (1971).

Ruíz-Tagle, P. (2001). Comentario a la teoría de Courcelle-Seneuil de J.V. Lastarria. *Derecho y Humanidades*, (8). doi:10.5354/0719-2517.2012.25761

Serrano, Gustavo. 2009. "Pensamiento, educación y universidad", *Ciencia ergo sum*, vol. 16, núm. 2, "Dossier XV Aniversario", Universidad Autónoma del Estado de México, México, pp. XXII–XXVIII.